

Lunes 16 de diciembre de 2019

N° 9071

Acta de la sesión ordinaria número 9071, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas con veintisiete minutos del lunes 16 de diciembre de 2019, con la asistencia de los señores: Presidente Ejecutivo, Dr. Macaya Hayes; Vicepresidenta, Bach. Abarca Jiménez. Directores: Dra. Solís Umaña, Dr. Devandas Brenes, Lic. Aragón Barquero, Lic. Loría Chaves, Lic. Sánchez Carrillo, Subauditor con recargo de las funciones de auditor y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria Interina.

La directora Alfaro Murillo y la directora Jiménez Aguilar no participan en esta sesión. Disfrutan de permiso sin goce de dietas.

El director Steinvorth Steffen no participa en esta sesión. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

Participan en la sesión los licenciados: Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva y Laura Torres Lizano, jefe de despacho de la Gerencia General.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

ARTICULO 2°

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) “Reflexión.

II) Correspondencia

III) Gerencia Financiera en conjunto con la Dirección Actuarial y Económica:

- a) **Oficio N° DAE-1403-2019 / GF-6412-2019 (GG-2332-2019)**, de fecha 11 de diciembre de 2019: propuesta ajuste anual de la Base mínima contributiva para los trabajadores independientes y asegurados voluntarios, afiliados individual y colectivamente, para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte a partir del 01 de enero 2020; a cargo del Lic. Luis Guillermo López Mata, Dirección Actuarial y Económica.

IV) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías

- a) **Oficio N° GIT-1667-2019 (GG 2316)** de fecha 09 de diciembre de 2019; propuesta de readjudicación de la licitación pública 2017LN-000006-4402, *“Adquisición e implementación de Sistema de Angiografía y Sistema de Mamografía y Readecuación de instalaciones en Hospital San Vicente de Paúl”*

- b) **Oficio N° GIT-1654-2019 (GG 2339)**, de fecha 09 de diciembre de 2019: propuesta declaratoria de infructuoso Contratación a Precalificados 2017PR-000003-4402 “*Construcción, Equipamiento, Preparación Puesta en Marcha y Mantenimiento de la Sede de Área de Salud de Naranjo*”

V) **Gerencia Financiera**

- a) **Dictámenes referentes apelación de patronos y trabajador independiente: Anexos I, II y III**

ANEXO I:

Dictámenes referentes a apelaciones de patronos en oficios de fecha 8 de agosto de 2019, firmados por el Gerente de Financiero: Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según sesión N° 02-2019, celebrada el 14 de junio-2019:

- 1) **Oficio N° GF-3759-2019:** apelación y prescripción interpuesta por el trabajador independiente **Javier Isidro Barquero Espinoza**.
- 2) **Oficio N° GF-3760-2019:** apelación y caducidad patrono **Condominio Centro Comercial El Pueblo**.
- 3) **Oficio N° GF-3761-2019:** apelación y nulidad patrono **Corporación Politec Poliservicios Técnicos S.A.**
- 4) **Oficio N° GF-3762-2019:** apelación patrono **M Halabi y Asociados S.A.**
- 5) **Oficio N° GF-3763-2019:** apelación y nulidad patrono **Doctores Echandi S.A.:** planillas ordinarias: 04 a 08-2015; servicios médicos: 05 a 08-2015
- 6) **Oficio N° GF-3764-2019:** apelación patrono **Agropecuaria Federico Apestegui S.A.**
- 7) **Oficio N° GF-3765-2019:** apelación patrono **QUIMBAMBA S.A.**
- 8) **Oficio N° GF-3766-2019:** apelación y nulidad patrono **Daystar Properties Management S.A.**
- 9) **Oficio N° GF-3767-2019:** apelación patrono **Hotel Hacienda Sueño Azul S.A.**
- 10) **Oficio N° GF-3768-2019:** apelación y nulidad patrono **Corporación Romadu S.A.**
- 11) **Oficio N° GF-3769-2019:** apelación patrono **Inversiones el CEVI H Z S.A.**
- 12) **Oficio N° GF-3770-2019:** apelación patrono **Forestales trescientos cuarenta y cinco S.A.**
- 13) **Oficio N° GF-3771-2019:** apelación patrono **Miguel Ángel Castro Lachner**

- 14) **Oficio N° GF-3772-2019:** apelación patrono **Eurokit de Centroamérica PM Limitada**
- 15) **Oficio N° GF-3773-2019:** apelación y rechazar la nulidad y excepción de prescripción y falta de derecho patrono **CAPOEM de Belén S. A.**
- 16) **Oficio N° GF-3774-2019:** apelación patrono **Metrología Consultores S.A.**
- 17) **Oficio N° GF-3775-2019:** propuesta acoger parcialmente el recurso de apelación patrono **Finca Río Cuarto S.A.**
- 18) **Oficio N° GF-3776-2019:** propuesta declarar inadmisibile por extemporáneo e improcedente recurso de apelación patrono **Andrea Meoño Marín, Presidente de la sociedad Hope Home S A.**

B) ANEXO II:

Dictámenes referentes a apelaciones de patronos en oficios de fecha 10 de octubre de 2019, firmados por el Gerente Financiero: Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según sesión N° 03-2019, celebrada el 06 de setiembre-2019

- 19) **Oficio N° GF-5132-2019:** apelación y nulidad patrono **Transportes D Elia S. A.**
- 20) **Oficio N° GF-5133-2019:** apelación y nulidad patrono **Corporación Politec Poliservicios Técnicos S.A.;** número patronal 2-03101197390-001-002-002-001:
 - ✓ 001-001: planillas ordinarias: 02 a 05-2015
 - ✓ 002-001: planillas ordinarias: 03 a 05-2015
- 21) **Oficio N° GF-5135-2019:** apelación patrono **Quieres del Volcán S.A.**
- 22) **Oficio N° GF-5136-2019:** apelación y nulidad, y las excepciones de prescripción y falta de derecho interpuestas por el patrono **Multiservicios Integrados E E S.A.**
- 23) **Oficio N° GF-5137-2019:** apelación y nulidad patrono **BI Solutions Grupo Estratégico S.A.**
- 24) **Oficio N° GF-5138-2019:** apelación patrono **Seguridad Urroz S.A.**
- 25) **Oficio N° GF-5139-2019:** apelación y nulidad patrono **Wedel Guzmán Murillo**
- 26) **Oficio N° GF-5140-2019:** apelación y nulidad patrono **Inversiones Jurídicas de Barrio Naciones Unidas S.A.**
- 27) **Oficio N° GF-5141-2019:** apelación y nulidad patrono **Daystar Properties Management S.A.**

- 28) **Oficio N° GF-5142-2019:** apelación patrono **Colegio Boston de Negocios S.A.**
- 29) **Oficio N° GF-5143-2019:** apelación y solicitud de aclaración y adición patrono **Auto Transportes Privados Casber S.A.**
- 30) **Oficio N° GF-5144-2019:** apelación patrono **Christian Rodolfo Castillo Aguilar**
- 31) **Oficio N° GF-5145-2019:** apelación patrono **Miguel Ángel Castro Lachner**
- 32) **Oficio N° GF-5146-2019:** apelación y nulidad patrono **CISNE SR.L.**
- 33) **Oficio N° GF-5147-2019:** apelación patrono **EUROKIT de Centroamérica PM Limitada.**
- 34) **Oficio N° GF-5148-2019:** apelación patrono **Agropecuaria Federico Apestegui S. A.**
- 35) **Oficio N° GF-5149-2019:** apelación patrono **Hotel Hacienda Sueño Azul S.A.**
- 36) **Oficio N° GF-5150-2019:** apelación y prescripción patrono **José Francisco Camacho Ovaes.**
- 37) **Oficio N° GF-5152-2019:** apelación patrono **Doctores Echandi S.A.:** planillas ordinarias: 01 a 04-2016; servicios médicos: 02 y 05-2016

C) ANEXO III:

Dictámenes referentes a apelaciones de patronos en oficios de fecha 15 de octubre de 2019, firmados por el Gerente Financiero: Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios, según sesión N° 04-2019, celebrada el 06 de setiembre-2019,

- 38) **Oficio N° GF-5215-2019:** apelación patrono **Belardino Sibaja Montes**
- 39) **Oficio N° GF-5216-2019:** apelación y nulidad patrono **Corporación Politec Poliservicios Técnicos S.A.:** planilla adicional: 06-2010; planilla ordinaria: 07-2011
- 40) **Oficio N° GF-5217-2019:** apelación y nulidad patrono **Víctor Hugo Villalobos Yanicelyy**
- 41) **Oficio N° GF-5222-2019:** apelación patrono **La Huerta del Edén S. A.**
- 42) **Oficio N° GF-5225-2019:** apelación patrono **Nana y Vale del Oeste S. A.**
- 43) **Oficio N° GF-5227-2019:** apelación patrono **Quieres del Volcán S. A.**
- 44) **Oficio N° GF-5228-2019:** apelación y nulidad patrono **Desarrollos Constructivo DC S.A.**

- 45) **Oficio N° GF-5229-2019:** apelación y nulidad patrono Grupo de Desarrollo Inmobiliario Lindora
- 46) **Oficio N° GF-5230-2019:** apelación patrono Tecnoconsult S. A.
- 47) **Oficio N° GF-5231-2019:** apelación y nulidad patrono Servicios Patológicos MC A. A.
- 48) **Oficio N° GF-5233-2019:** apelación y nulidad patrono Doble O de Escazú S.A.
- 49) **Oficio N° GF-5234-2019:** apelación patrono Inversiones Dinámicas JISO S. A.
- 50) **Oficio N° GF-5235-2019:** apelación patrono Verde dos mil S. A.
- 51) **Oficio N° GF-5236-2019:** apelación patrono M Halabi y Asociados S. A.
- 52) **Oficio N° GF-5237-2019:** apelación patrono Centro de Transmisiones CETEAN S.A.
- 53) **Oficio N° GF-5238-2019:** apelación patrono Inversiones Solís Ugalde S.A.
- 54) **Oficio N° GF-5219-2019:** propuesta tendiente al archivo del expediente del patrono Instituto Creativo del Este S.A.
- 55) **Oficio N° GF-5239-2019:** propuesta tendiente a suspender temporalmente el procedimiento de cierre de negocio del patrono Tecnocultivo Superior de CORIS S.A.

Nota: Algunos directores están haciendo comentarios generales.

Director Devandas Brenes:

(...) y, luego, dice “tiene que pasar a simplificación de trámites” y yo dije: “¡qué raro eso!”. Entonces, pareciera que simplificación de trámites es complicación de trámites.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Sabe qué es lo que pasa don Mario. ¿Qué haría usted si yo le digo que aquí usted dicta una norma que dice, por ejemplo, que para ser “emplanillado”, para ser enlistado como patrono, se requiere nada más presentar la persona jurídica, la entidad y el poder y declarar cuántos empleados tiene y usted como directivo dice “lo hice fácil” y si yo le digo que hay manuales que hacen en función de ese reglamento y que establecen requisitos le cambiaron la norma, así funciona a veces la cuota, entonces, ¿qué es lo que pasa? Que cuando usted hace un reglamento, hace normitas, se le dice “mándelo a simplificación para ver si usted no está complicando la vida al usuario”. En simplificación tamizan la norma, para que al usuario le llegue una norma que es simple, adecuada y no tiene una norma alambicada, confusa y hasta con manuales y guías que van detrás.

Director Devandas Brenes:

Entonces, debería hacerse simultáneamente porque ahora, viera lo que costó hacer ese reglamento, lo avala la Dirección Jurídica, Dirección Jurídica y después, tiene que ir a simplificación de trámites.

Doctor Macaya Hayes:

Seguimos con la correspondencia. Vamos a esperar a que nos llegue el oficio, hablé con ellos para que lo tramiten y que nos lo hagan llegar ya, cuando lo recibamos lo incorporamos a la agenda.

Ing. Arguedas Vargas:

Quería hacerle una observación a la Junta sobre el oficio N° DJ-4770-2019, ese oficio se conoció en la sesión N° 9068, pero la Junta solicitó una redacción distinta al acuerdo, pero al final de la sesión no se votó, es sobre el tema del fraude informático. Entonces, quería nada más someter a la consideración de la Junta la propuesta de acuerdo, que se redactó en ese momento, que era concerniente a los intereses que se iban a cobrar por la suma que había que devolver. Los funcionarios que ya no trabajan en la Caja tenían que devolver una suma, pero no se había consignado ni la garantía y, además, que la suma se consigne en el acuerdo como la suma que se adeuda y que se iba a calcular después los intereses. Entonces, la propuesta si les parece la voy a leer para someterla a consideración de ustedes.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Carolina, de hecho, fue una redacción que don Bernal propuso cuando se conoció el tema, están rescatadas, don Bernal, las ideas que usted señaló de la hipoteca y del tipo de interés.

Lic. Aragón Barquero:

No la hipoteca, sino la garantía para la Caja.

Ing. Arguedas Vargas:

Me disculpo, era garantía. Lo que dice la propuesta es “por consiguiente, acogida la recomendación de la Dirección Jurídica contenida en el oficio N° DJ-4770-2019 y con fundamento en lo ahí expuesto la Junta Directiva acuerda: aceptar la aplicación de la medida alternativa promovida en este proceso en tanto corresponde al pago total solidario del capital adeudado que son diecisiete millones sesenta y seis mil novecientos cinco colones con noventa y cuatro centavos, intereses vencidos y futuros sobre los saldos calculados de acuerdo con la tasa de interés activa del sistema bancario nacional, la suma de un millón de colones por concepto de costas personales pagaderos en tramos mensuales a un año plazo desde la homologación del acuerdo de conciliación con garantía hipotecaria, que cubra la totalidad de los rubros adeudados. Era para ver si les parecía así, ahí ya se contempla lo de los intereses y lo de la garantía. Continuamos.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita la inclusión más adelante el tema del *Reglamento del Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro Social*.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

ARTICULO 3°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 4°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 5°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 6°

Se conoce el oficio N° P-001-19, de fecha 11 de diciembre de 2019, firmado por el Sr. Rolando Barrantes Muñoz, Presidente OPC CCSS, con relación al Proyecto de Ley 21.665 “Entrega Anticipada del Fondo de Capitalización Laboral para Reactivar la Economía”. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

...“Con respecto al Proyecto de Ley 21.665, actualmente está en estudio de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, lo cual indica que tendría consecuencias negativas tanto para la OPC CCSS, como para la economía nacional, lo cual pretende autorizar a las operadoras de pensiones complementarias a entregar a sus afiliados, por una única vez, los recursos del FCL indistintamente de que se cumplan o no las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley de Protección al Trabajador (que indican que este fondo puede retirarse por 3 motivos: cesación laboral de trabajador, continuidad laboral de 5 años o jubilación).

Los impactos del proyecto de ley se dividen en 2 categorías:

1. Afectación directa a la sostenibilidad de la OPC CCSS.

El proyecto de ley permitiría a 1.208.507 afiliados de la Operadora, que al mes de octubre mantenían un saldo promedio de ahorro de ¢143.009 por afiliado, menor saldo promedio de la industria, retirar la totalidad del fondo. Las Operadoras y particularmente la OPC CCSS, que es la que tiene la mayor cantidad de afiliados, de gestionar una cantidad de retiros igual al número de afiliados.

Operativamente no sería posible entregar el saldo del fondo a más de un millón de afiliados, ya que asumiendo que se tarda 10 minutos para realizar cada trámite, esto arrojaría un total de 12.085.070, asumiendo 480 minutos de trabajo por cada día hábil, se necesitarían 25.177 días de trabajo. En vista de que el proyecto establece que el pago debería hacerse en 45 días naturales, asumiendo 22 días hábiles por mes, se requerirían 763 trabajadores a tiempo completo para atender la demanda de solicitudes, lo cual es totalmente inviable.

2. Impactos negativos a la economía del país y a los trabajadores:

El proyecto de ley busca la reactivación de la economía nacional, así como desahogar a los trabajadores que cuentan con deudas muy elevadas que les impiden tener una calidad de vida digna. Sin embargo, cuando se distribuyen ¢169.000 a ¢675.000 millones, que correspondería a porcentajes del 25% al 100% del saldo acumulado por todas las Operadoras en el FCL, este objetivo no se alcanza, por el contrario, se podría agravar la situación económica de todos los trabajadores, desmejorando su calidad de vida.

A continuación, se detallan los impactos negativos en la economía costarricense que el Proyecto de Ley No. 21665 tendría:

a. Los trabajadores se quedarían sin la protección económica que brinda el FCL, en caso de despido o término de su relación laboral. En este momento, debido a la desaceleración económica del país, todavía existe una alta probabilidad de que parte de los trabajadores queden cesantes, y la distribución de recursos para consumo no garantiza la creación de nuevos puestos de trabajo en el mediano y largo plazo. Por otro lado, se estaría violentando el artículo 25 del Convenio de Derechos Humanos suscrito por el Gobierno de Costa Rica, el cual indica que el Estado debe proporcionar a todos los trabajadores un seguro de desempleo; y en la actualidad, el FCL constituye este seguro de desempleo.

b. Al cierre del mes de octubre de 2019, las cuentas individuales del Fondo de Capitalización Laboral de cada trabajador afiliado a una Operadora de Pensiones acumulan ¢675 mil millones. Esta suma no se encuentra disponible en efectivo, sino que está invertida en títulos valores, con plazos de vencimiento cercanos a las fechas focales de pago importantes, como lo son el traslado anual del 50% del FCL al ROPC en marzo de cada año y el cuarto quinquenio masivo que se cumple en el mes de abril 2021, el cual se pretende adelantar. Esto hace que la distribución del fondo no pueda hacerse en un plazo de tiempo de 30,45 ni 90 días, sino, que podría tardar años, ya que el mercado bursátil secundario costarricense es poco profundo y para ciertos instrumentos financieros, no es líquido.

c. Siguiendo la línea del ítem anterior, el monto acumulado del FCL se encuentra invertido en diferentes instrumentos financieros con el fin de generar rendimientos a los afiliados. Liquidar de forma masiva y prematura estas inversiones, haría que, ante una alta oferta de instrumentos

financieros, los precios de estos se reduzcan y se generen pérdidas en el valor y rendimiento de los títulos valores, situación que afectaría el ahorro acumulado de los trabajadores (las cuentas individuales) y por ende el saldo a entregar a cada uno de ellos.

d. Más del 50% de las inversiones del FCL se encuentran en títulos valores del Ministerio de Hacienda y del Banco Central, lo que implica que, al bajar los precios de estos, las tasas de interés tenderían hacia el alza, cambiando la dirección de la tendencia de las tasas de interés actuales, encareciendo el costo de los créditos y del financiamiento del Gobierno en el mercado primario, al tener que competir con el mercado secundario.

e. Este aumento en las tasas de interés afectaría a todos los costarricenses que tengan préstamos, porcentaje muy alto de la población nacional, encareciendo el costo de sus créditos y los pagos mensuales que deben realizar por los mismos. Esto podría llevar a la insolvencia a muchos trabajadores, que lejos de poder reducir sus deudas, se vean en una situación en la cual no sean capaces de atender el pago de estas.

f. El retiro masivo del FCL afectaría el ahorro acumulado de cada trabajador en el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC), en caso de que al momento de liquidar el fondo no se traslade el 50% del ahorro recibido por el FCL que pertenece al ROPC (1.5% del salario de los trabajadores de marzo a febrero de cada año), y que anualmente es trasladado en el mes de marzo.

Esta disminución de precios también afectaría las inversiones del IVM administrado por la CCSS, reduciendo la disponibilidad de recursos para el pago de las pensiones, debido a la reducción del valor de sus inversiones. Por otro lado, la CCSS tendría un impacto directo, ya que la inversión que tiene en la OPC CCSS se vería fuertemente afectada, porque después de haber logrado ser autosuficiente en capital social y capital mínimo de funcionamiento, así como después de haber logrado tener la misma comisión de administración del FCL de la industria, la insuficiencia de ingresos obligaría a la Operadora a consumir su capital social y capital mínimo de funcionamiento para cubrir los gastos mensuales, así como a solicitar a la SUPEN un aumento de la comisión por administrar el FCL, reduciendo la competitividad de la Operadora. Lo anteriormente expuesto, llevaría a la reducción del valor de la Operadora; reduciendo la inversión de la CCSS en la misma, con la muy posible necesidad de que la CCSS deba realizar aportes de capital adicionales para la OPC CCSS”...

El doctor Macaya Hayes le da la palabra a doña Fabiola.

Directora Abarca Jiménez:

Este caso lo discutimos en la Junta de la Operadora con mucha preocupación, como bien lo dice ahí, con los impactos sociales, económicos y en realidad por la dificultad de hacer este proyecto realidad. Además que tiene un impacto muy fuerte en nuestra operadora, en la Caja que tiene una inversión de alrededor de tres mil millones de colones en la Operadora, nos reunimos con la Dirección Jurídica y la Gerencia de Pensiones y la gente de la Operadora, pues para adelantarnos

un poquito y expresarles lo que dice esta nota y que cuando llegara a consulta acá, el proyecto de ley, pues ya estuviera más articulada la respuesta, pero sí lo vemos con mucha preocupación, e inclusive operativamente hacer lo que se plantea en el proyecto, que es liquidar el Fondo de Capitalización Laboral (FCL) de una sola vez. Aparte de las imposibilidades operativas este fondo es un fondo, es un fondo previsional en donde el que aporta es el patrono y se estaría dejando a los trabajadores sin ese fondo en una situación si se quedan sin trabajo, entonces, es un proyecto que lo vemos con mucho cuidado. Inclusive, entiendo que hubo una reunión en Casa Presidencial y ACOP en donde se planteó que evaluaran otras alternativas, digamos, si se reparte el 75%, o el 50%, o el 25% del fondo, aun repartiendo el 25% del fondo las implicaciones en el mercado financiero- y hasta para la misma operadora- tienen un impacto muy importante. El mejor de los escenarios sería adelantar el pago del quinquenio para el 2020, pero a como está planteado lo vemos con mucha preocupación.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra a don Gilberth.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Es un poquito en la sugerencia que se traslada a la Dirección Jurídica, eso puede ser sin duda, pero tiene un contenido enormemente financiero, cómo golpea el fondo, cómo golpea el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) financieramente, inversiones y no sé si valdría la pena de una vez señalar la Gerencia Financiera, que lo analice también, desde la parte financiera, jurídicamente hablando lo vamos a ver, pero a la larga está en la discrecionalidad del legislador dejarlo o no dejarlo, pero ya el impacto económico y demás sí es más financiero.

Ing. Arguedas Vargas:

El asunto sería también, don Gilberth, que la Jurídica pide siempre los criterios técnicos correspondientes o no.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Sí, lo que pasa es que le voy a ser muy franco, el peso no es el mismo, menos para un caso tan específico.

Ing. Arguedas Vargas:

Entonces, agregaría nada más a la Gerencia Financiera.

Directora Solís Umaña:

¿Este proyecto tiene campo en la Asamblea?

Doctor Macaya Hayes: Sí. Es popular.

Directora Abarca Jiménez:

El Fondo de Capitalización Laboral maneja como seiscientos setenta mil millones de colones, generalmente, los compradores de títulos en el mercado son las mismas operadoras de pensiones, pero si son las mismas operadoras de pensiones que están saliendo a vender, entonces, quién va a comprar esos títulos que no se tenía previsto que se iba a requerir vender, ese es el gran problema; entonces, eso tiene implicaciones en la tasas de interés y hasta en la misma posibilidad de poder vender todos esos títulos.

Dr. Cervantes Barrantes:

Entiendo doctor que hay dos.

Directora Abarca Jiménez:

Sí, uno es el del Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP).

Dr. Cervantes Barrantes:

Ese ya se dictaminó aquí y todo y fuimos, pero ¿este es otro?

Directora Abarca Jiménez:

Este es otro. Sí, lo que quieren es repartir es lo que está en el Fondo de Capitalización Laboral en el 2020, todo. El asunto es que la Operadora de Pensiones, nuestra Operadora de Pensiones maneja el aporte automático, cualquier trabajador que no escoge operadora entra a nuestra operadora. Entonces, hay gente que tiene acumulados montos sumamente bajos y entregar esa cantidad de montos bajos, operativamente, aparte de que es caro, es casi imposible.

Ing. Arguedas Vargas:

Entonces el acuerdo quedaría “trasladarlo a la Dirección Jurídica y a la Gerencia Financiera para que lo analicen de previo a que se haga esa consulta”. Si les parece podríamos votar la correspondencia.

Directora Abarca Jiménez:

¿No han llegado consultas, Carolina?

Ing. Arguedas Vargas:

Todavía no, yo estuve revisando el sistema y no lo tengo.

Directora Abarca Jiménez:

Ahí lo importante es apenas llega trasladarlo.

Ing. Arguedas Vargas:

Lo que tenemos que averiguar es en qué lugar está. Don José Luis dijo que venía a las 10, pero seguramente se atrasó un poquito.

Doctor Macaya Hayes:

A mí me preocupa, porque en el momento en que yo salga rompemos el quorum. Tengo que ir a la Asamblea a una reunión rápida. Don Mario.

Director Devandas Brenes:

En esa eventualidad podríamos recesar y seguir trabajando en comisión y cuando usted regrese ver la naturaleza de los posibles acuerdos, como hacer un dictamen previo de comisión.

Ing. Arguedas Vargas:

Si les parece votar la correspondencia, quedaría pendiente de firmeza.

Directora Abarca Jiménez:

¿En ese acuerdo no hace falta la Gerencia de Pensiones que de todas maneras ya ellos están al tanto? Ya habíamos conversado con ellos sobre todas las implicaciones, entonces, yo creo que es bueno incluirlos.

y la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA:** Instruir a la Dirección Jurídica, a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de Pensiones para que analicen el proyecto de ley y se presente en la Junta Directiva el criterio correspondiente, con el fin de emitir a la Asamblea Legislativa una posición institucional al respecto, en cuanto se haga la consulta del legislador.

ARTICULO 7°

Se somete a consideración y se aprueba la correspondencia hasta aquí tratada.

Pendiente de firmeza

Doctor Macaya Hayes:

Procedemos a votar la correspondencia, le damos firmeza cuando llegue José Luis.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero, el licenciado Claudio Arce, asesor de la Gerencia Financiera y el licenciado Luis Guillermo López Director Actuarial y Económico.

ARTICULO 8°

Se conoce el oficio GG-2332-2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, firmado por el señor Gerente General, mediante el cual anexa el oficio número DAE-1403-2019 / GF-6412-2019, suscrito por el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., y el licenciado Luis Guillermo

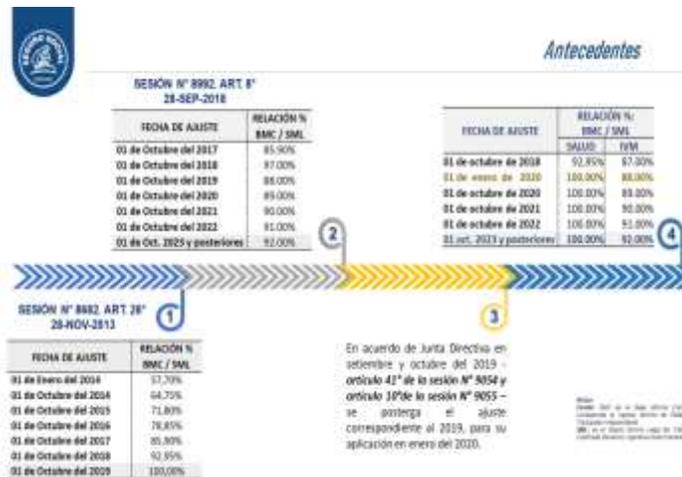
López Mata, Director de la Dirección Actuarial y Económica y que contiene la propuesta de ajuste de la Escala Contributiva de Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, a partir de enero 2020.

Al efecto, el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos apoya su presentación en las siguientes láminas:

1)



2)



3)

Seguro	Categ	Nivel de ingreso (Colonas)	Contribución Porcentual		
			Afiliado	Estado	Conjunta
Salud	1	De 0.0295 SM	2.85	9.11	12.0
	2	Más de 0.0295 SM a menos de 2 SM	4.33	7.67	12.0
	3	De 2 SM a menos de 4 SM	6.24	5.76	12.0
	4	De 4 SM a menos de 6 SM	8.02	3.98	12.0
	5	De 6 SM y más	10.69	1.31	12.0
Invalidez, Vejez y Muerto	1	De 0.07 SM	3.67	4.95	8.92
	2	Más de 0.07 SM a menos de 2 SM	5.16	3.76	8.92
	3	De 2 SM a menos de 4 SM	7.04	1.88	8.92
	4	De 4 SM a menos de 6 SM	7.49	1.43	8.92
	5	De 6 SM y más	7.93	0.99	8.92

Notas:
 (1) Adicionalmente la contribución de Estado consistirá de 0.27% en el Seguro de Salud y 1.54% en el Seguro de Invalidez.
 (2) La contribución de estado mínima para los trabajadores independientes se decretará por el Poder Ejecutivo y regirán en cada momento.
 (3) La prima obligatoria de seguro para los trabajadores independientes y asegurados voluntarios de muy escasos recursos del contribuyente.

4)





Seguro de IVM

Nivel de ingreso	Trabajadores			Ingreso Promedio ¹
	Absoluto	Relativo, %	% Acumulado	
Menos de 268.955	55.470	15,2	15,2	223.924
268.956 a 618.287	296.383	81,2	96,5	368.039
618.288 a 1.236.573	11.111	3,0	99,6	869.563
1.236.574 a 1.854.860	1.075	0,3	99,9	1.567.154
Más de 1.854.861	459	0,1	100	3.224.080
Total	364.498			368.932

5)





Seguro de IVM

Cat.	Nivel de ingreso	% Contribución			
		Afiliado	Estado	Art. 78 LPT	Cooperata
1	De 0,38 SM	3,37%	5,12%	0,00%	0,25%
2	Más de 0,38 SM a menos de 2 SM	5,52%	3,93%		0,25%
3	De 2 SM a menos de 4 SM	7,38%	1,09%		0,25%
4	De 4 SM a menos de 6 SM	7,09%	1,69%		0,25%
5	De 6 SM y más	5,09%	1,39%		0,25%

6)

Estimación del Impacto Financiero de la Propuesta

Cat.	N° Trabajadores		Contribución Trabajador		Contribución Estado		Contribución Trabajador		Contribución Estado		Diferencia para el Trabajador		Diferencia para el Estado	
	Total	%M	De Propuesta	Sin Propuesta	De Propuesta	Sin Propuesta	De Propuesta	Sin Propuesta	De Propuesta	Sin Propuesta	Salud	IVM	Salud	IVM
	Millones de Colones		Millones de Colones		Millones de Colones		Millones de Colones		Millones de Colones		Millones de Colones		Millones de Colones	
1	101.628	55.470	10.127	6.570	51.924	8.862	11.171	7.111	15.218	9.506	1.043	540	-3.289	644
2	340.698	296.383	45.310	67.634	116.573	49.283	72.590	72.317	128.562	53.422	6.780	4.684	12.009	4.139
3	15.217	11.111	10.024	8.162	9.257	2.180	10.282	8.958	8.491	2.637	254	397	234	257
4	1.900	1.075	2.904	1.514	1.442	289	2.978	1.584	1.478	832	74	71	36	43
5	599	459	2.418	1.468	298	176	2.478	1.473	304	211	61	65	7	35
	459.842	364.498	91.280	85.280	150.403	60.790	98.521	91.945	175.060	65.008	8.211	5.757	18.576	5.118

7)



8)

PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO PRIMERO

La Junta Directiva de conformidad con la presentación efectuada por el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y conforme al oficio DAE-1403-2019 / GF-6412-2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, suscribo por el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial, Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., ACUERDA:

1 Establecer la siguiente escala contributiva para los Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, afiliados individual y colectivamente, para el Seguro de Salud y el Seguro de IVM. Esta tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020, y su aplicación se realizará una vez efectuados los ajustes en los sistemas informáticos.

Seguro de Salud
Propuesta de Escala contributiva
Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, 2020

Categoría	Monto de Ingreso	% Contribución	
		Base Mínima	Porcentaje
1	De 1.500	4,33%	11,00%
2	De 1.501 a menos de 2.500	4,17%	10,00%
3	De 2.501 a menos de 3.500	4,25%	10,00%
4	De 3.501 a menos de 4.500	4,00%	10,00%
5	De 4.501 y más	3,00%	10,00%

Seguro de Invalidez, Vejez e Muerte
Propuesta de Escala contributiva
Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, 2020

Categoría	Monto de Ingreso	% Contribución	
		Base Mínima	Porcentaje
1	De 1.500	3,33%	0,25%
2	De 1.501 a menos de 2.500	3,33%	0,25%
3	De 2.501 a menos de 3.500	3,33%	0,25%
4	De 3.501 a menos de 4.500	3,00%	0,25%
5	De 4.501 y más	2,00%	0,25%

9)

PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO PRIMERO

Modificar el porcentaje de subsidio en la escala contributiva del Seguro de IVM y el porcentaje de la reserva creada para efectos del artículo 78, establecida en el artículo 42º de la Ley Directiva de la salud Nº 3006, celebrada el 10 de diciembre de 2018. Acogiéndose de la siguiente manera: "Asignar el 6,32% como subsidio en la escala contributiva del R.I.V.M. y el 93,68% de los recursos en la reserva creada para efectos del artículo 78.", para lo cual la Gerencia de Pensiones debe coordinar lo correspondiente.

3 Encargar a la Gerencia Financiera para que se ajusten los ingresos de referencia de Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, afiliados individual y colectivamente, al 31 de diciembre del 2019, de manera que el ingreso de los afiliados que se ubicaba en la primera categoría, se equivoque a la nueva Base Mínima Contributiva y el ingreso de los afiliados de la segunda categoría, que se ubicaba entre la Base Mínima Contributiva vigente hasta el 31 de diciembre del 2019 y la nueva Base Mínima Contributiva, se equivoque al límite inferior de la categoría 2 vigente a partir del 01 de enero 2020.

10)

PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO PRIMERO

4 Para efectos de la aplicación del artículo 4 del Reglamento para la afiliación de los Asegurados Voluntarios y del artículo 2 del Reglamento para la afiliación de los Trabajadores Independientes, se utilizará como referencia la Base Mínima Contributiva de menor cuantía.

5 Encargar a la Gerencia Financiera para que se incremente la Base Mínima Contributiva, los ingresos de referencia y los límites inferiores y superiores de todas las categorías de ingreso de la escala contributiva de Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, afiliados individual y colectivamente, cada vez que varíe el Salario Mínimo Legal del Trabajador No Calificado Genérico. El incremento señalado deberá corresponder al mismo porcentaje de aumento del Salario Mínimo Legal No Calificado Genérico que se establezca mediante Decreto Ejecutivo, en relación con el Salario Mínimo Legal del Trabajador No Calificado Genérico inmediatamente anterior.

11)

PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO SEGUNDO

1 Dar por atendidos los acuerdos de artículo 41º de la sesión N° 9054 del 26 de noviembre de 2019 y artículo 10º de la sesión N° 9055 celebrada el 03 de octubre de 2019, sobre la aplicación del ajuste anual de la Base Mínima Contributiva a partir de enero de 2020.

Doctor Macaya Hayes:

Sigue el incremento de la Base Mínima Contributiva (BMC), esto nos lleva al salario mínimo, esto se había acordado en el 2013 de llevarlo cada cinco años, en la mesa de diálogo se acelera cada tres años y se ha ido acercando al salario mínimo, este es el último tracto que ya lo pone en el salario mínimo.

Directora Abarca Jiménez:

Doctor, pero me queda la duda, porque viendo el informe, una era esa, eso está relativamente sencilla, pero es que viene otra propuesta de incrementar el aporte de los trabajadores independientes y voluntarios al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), entonces, ese es el que yo vi que es bueno analizarlo con tiempo, no sé si es el mismo informe o son informes diferentes.

Doctor Macaya Hayes:

Tal vez, don Luis Diego, nos explica los cambios, uno que es el que ya se había aprobado en el 2013, pero otro es este ajuste al punto tres de los ingresos por las entidades del estado, el 15%.

Lic. Calderón Villalobos:

Bueno, traje el tema relacionado con los aumentos de la escala contributiva de trabajadores independientes y asegurados voluntarios, esto incluye varias cosas: 1.- que hay un aumento del salario mínimo que entra a regir en enero y entonces esto mueve los límites de las escalas. El otro es que hay un acuerdo del año 2013 que indica que paulatinamente la base mínima contributiva se va aumentando tanto en Salud en Pensiones en diferente gradualidad, que es importante anotar, la gradualidad del Seguro de Salud terminaría con este aumento, ya llegaría a ser 100% la base mínima del salario mínimo y en IVM seguiría todavía hasta el 2022 ó 2023, ese es otro aspecto y otro que tiene que ver con el aumento ya que también se había acordado de IVM del 0.5% que este está claro, en el caso de los patronos está claro, pero en el caso de los trabajadores independientes hay que distribuirlo entre el Estado y los trabajadores independientes, o asegurados voluntarios y por último está el tema del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador que habla de las utilidades de las empresas estatales, entonces, ahí se vio cómo es el financiamiento que tiene que ponerse sobre estas utilidades que estaban calculado en 0.3%, pero como han bajado las utilidades de las empresas hay que hacer un ajuste en la distribución de lo que compete, para fortalecer la afiliación de los trabajadores independientes y lo que es propiamente como para IVM, eso estaba en 95.5% y la propuesta es aumentarlo un poquito, como a 94.6% para quede igual el 0.30% por la baja en las utilidades de las empresas. Es básicamente eso, en la práctica hay otro acuerdo, que al mover las escalas hay trabajadores independientes con ingresos de diferencia que si no se les aumenta van a quedar en una escala hacia abajo, entonces ese es otro de los acuerdos que se tomaría acá. Explico, al aumentar aquí las bases mínimas contributivas va a haber gente que con ese aumento va a quedar en una escala hacia abajo, por el ingreso que tienen, entonces, para un efecto práctico y que puedan quedar en esa segunda escala, uno de los acuerdos es aumentarles el ingreso de referencia que tienen esos trabajadores independientes, para que queden en la escala que está hoy. Eso es básicamente lo que se trae. En algún momento esto lo había presentado la Dirección Actuarial y esto estaba para octubre de este año que comenzara, todos estos aumentos, pero se

indicó por un acuerdo de Junta que se hiciera para enero, eso por un lado. Y lo segundo, tal vez mencionar como referencia, que se está trabajando en una propuesta, pero que no viene acá, sino que es parte de un grupo de propuestas para ver cómo por un lado se incluyen ciertos trabajadores independientes de bajos ingresos con un aporte mayor del Estado y menor de esos trabajadores independientes, igual hacer algo con los de altos ingresos, que podría ser incluso una disminución del número de línea o de clases de la escala y cortar, por decirlo así, de esas cinco por ejemplo A3), lo cual implicaría un aporte mayor del Estado, pero eso es una propuesta que está en este momento en construcción, esto es bajo el escenario de las cinco escalas y es necesario, porque para modificar el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) para efectos de la facturación de enero del 2020.

Directora Abarca Jiménez:

Me preocupa, es un tema que estemos la mayoría posible.

Doctor Macaya Hayes:

Si gustan podemos cambiar el orden para que veamos el siguiente tema que es Infraestructura y Tecnologías, el angiógrafo del Hospital de Heredia y la declaratoria del Área de Salud de Naranjo. Yo tengo que ir a la Asamblea y regreso, si les parece hacemos eso, cambiamos el orden, espero estar de vuelta para ver este tema, si no pueden ver los dictámenes de la Gerencia Financiera. Entonces cambiamos el orden.

Directora Abarca Jiménez:

Hacemos un receso.

Se acuerda seguir tratando el tema para más adelante.

Se retiran del salón de sesiones el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero, el licenciado Claudio Arce, asesor de la Gerencia Financiera y el licenciado Luis Guillermo López Director Actuarial y Económico.

Se retira temporalmente del salón de sesiones el señor Presidente Ejecutivo, asume la Presidencia la directora Fabiola Abarca.

Ingresa al salón de sesiones la arquitecta Gabriela Murillo, gerente de infraestructura y tecnologías, el licenciado Steven Fernández, asesor de la gerencia, la ingeniera Sofia Chavez Zúñiga, coordinadora del proyecto, la ingeniera Alejandra Granados Campos y el ingeniero Ronald Ávila, Director a.i.

ARTICULO 9°

Se conoce el oficio N° GIT-1667-2019 (GG 2316), de fecha 09 de diciembre de 2019, firmado por la Arq. Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías y que contiene la propuesta de readjudicación de la licitación pública N° 2017LN-000006-4402, “Adquisición e implementación

de Sistema de Angiografía y Sistema de Mamografía y Readecuación de instalaciones en Hospital San Vicente de Paúl”.

La exposición está a cargo del Ing. Ronald Ávila, con base en las siguientes láminas:

1)



2)



1

Junta Directiva aprobó el documento "Estrategias para el abordaje de la enfermedad cardiovascular en la Caja Costarricense de Seguro Social", remitido por la Gerencia Médica mediante el oficio GM-SJD-4896-2015. El punto 12 de dicho oficio indica:

"...Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología para que proceda al inicio del proceso de contratación respectivo para la adquisición de dos angiógrafos, uno destinado para el Hospital de Heredia y el otro para el Hospital Max Peralta..."

2

Se contará con un equipo de alta tecnología para realizar procedimientos específicos relacionados con el sistema circulatorio. Permite realizar con seguridad, procedimientos sobre lecho vascular. Contribuirá a disminuir la cantidad de usuarios en Hospitales Nacionales.

3)



3

En 2015 la Coordinación Técnica del Cáncer elaboró el informe técnico "Plan de Distribución de Equipos de Mamografía y Poblaciones Adscritas, para la Atención Oportuna del Cáncer de Mama con Criterios de Accesibilidad y Equidad" y fue aprobado por la GM en el oficio GM-MDA-6386-16.

4

El Proyecto de Fortalecimiento de la Atención del Cáncer (oficio UEP-93-16), instruye a la DAI para el inicio del proceso de adquisición de los nuevos mamógrafos, entre los cuales figura el de la presente contratación.

5

Este nuevo mamógrafo se suma al que ya posee el hospital. Al aumentar la cantidad de equipos se espera poder dar una atención oportuna de los usuarios.

4)

UBICACIÓN: 1er nivel, Módulo C del Hospital San Vicente de Paúl, en el servicio de Radiología, en Actual Archivo de Placas y Área para Mamografía

Entrada Principal del Hospital

ANTECEDENTES

5)

Renglón N°1 Diseño	Plazo entrega
1. Diseño	10 semanas
Renglón N°2 Construcción	Plazo entrega
2.1 Actividades constructivas	16 semanas
2.2 Complementarios	6 semanas
2.3 Mantenimiento infraestructura (Garantía)	104 semanas
Renglón N°3 Equipo médico	Plazo entrega
3.1 Adquisición	16 semanas
3.2 Complementarios	6 semanas
3.3 Mantenimiento (Garantía)	104 semanas
TOTAL	136 Semanas

Observaciones: Renglones 2 y 3 se ejecutan en forma simultánea

DECRETOS TÉCNICO Productos Esperados

6)



7)



8)



Se realizó acto de apertura de ofertas, como consta en el acta 44 (folios 643-644).

Objeto	Oferta N°1 Siemens Healthcare Diagnostics S.A.	Oferta N°2 Multiservicios Electromédicos S.A. (Mesa Medical)	Oferta N°3 Eivatron S.A.
Renglón N° 1 Diseño	\$62 400	\$50 000	\$59 749
Renglón N° 2 Construcción	\$1 040 000	\$1 215 000	\$1 070 000
Renglón N° 3 Equipo Médico	\$1 917 614	\$1 639 597	\$2 838 835
Total	\$3 020 014	\$2 904 597	\$3 968 584

Se emitió una primera recomendación técnica en oficio DAI-1379-2018, se declararon inelegibles las ofertas 2 y 3 por incumplimiento del monto del diseño, y se recomendó a Siemens (oferta #1), adjudicada por la Junta Directiva en sesión N°9003 del 29 de noviembre de 2018 (folios 2822-2829).

9)



Eivatron S.A. presentó recurso de apelación ante la CGR, donde apela sobre:

- Cálculo del Renglón Diseño
- Características técnicas de equipos de Siemens y Mesa Medical
- Cumplimiento del EMB por parte de Siemens
- Legitimación de Siemens para firmar carta de garantía.

La CGR, en Resolución R-DCA-0394-2019 del 2 de mayo de 2019 (folios 3123-3163), declaró inelegible a Siemens por no contar con EMB del Mamógrafo vigente para la fecha de apertura y anuló la primera recomendación técnica.

La CGR consultó al CFIA sobre procedencia de incluir el valor del mobiliario y equipo electromecánico en la base de aplicación para estimar el % mínimo de diseño. El CFIA indicó que al debe incluirse el equipo electromecánico en dicha base, y que no se considera ningún mobiliario móvil.

10)



Como parte de la Resolución, y ante consulta hecha por la CGR al CFIA, instruyó a la Administración analizar la oferta de Eivatron para determinar si el mobiliario se debía tomar en cuenta como parte del monto de construcción, a partir del cual se calcula el Renglón Diseño, y volver a revisar el cumplimiento del % mínimo de diseño estipulado por el CFIA.

Se realizaron consultas a las empresas sobre lo siguiente:

- Respaldo documental del valor dado al mobiliario: DAI-1326-2019 y DAI-1328-2019 (folios 3166 y 3167)
- Consulta sobre vigencia de las ofertas: DAI-2033-2019 (folios 3210). Eivatron había enviado previamente su nota, por lo que no se volvió a consultar.
- Consulta sobre costo de ítems de Renglón Construcción: DAI-2086-2019 y DAI-2087-2019 (folios 3214-3215 y 3217-3218).
- Consulta a Mesa Medical sobre cumplimiento de características para neurología del angiógrafo: DAI-2087-2019 y DAI-2172-2019 (folio 3222-3223).

Se emite la segunda Recomendación Técnica en el oficio DAI-2778-2019 del 16 de octubre de 2019 (folios 3237-3249).

11)



**DICTAMEN
TÉCNICO
Admisibilidad
Administrativa**

Oferta No.	Persona física o jurídica	Análisis Legal Administrativo	Folios
Uno	Siemens Healthcare Diagnostics S.A. (*)	Inelegible	3123-3163
Dos	Multiservicios Electromédicos S.A.	Elegible	2210-2211
Tres	Eivatron S.A.	Elegible	2212-2213

(*) Declarada inelegible por la CGR en la resolución R-DCA-0394-2019

12)

Plazo de Ejecución

Oferta No.	Nombre	Folio	Cumple
Doc	Multiservicios Electronmédicos S.A.	1119	Si cumple
Tres	Electron S.A.	1720	Si cumple

Cumplimiento Tarifa Mínima CFIA - Diseño

Oferta No.	Nombre	Cumple
Doc	Multiservicios Electronmédicos S.A.	No cumple
Tres	Electron S.A.	Si cumple

13)

Cumplimiento Especificaciones Técnicas

Número de formulario	Descripción del Requisito	Oferta 2 Multiservicios Electronmédicos S.A.	Oferta 3 Electron S.A.
F-ED-01	Especificación Técnica Angiógrafo	No cumple folio 1197-1201, 1774-1804(*)	Si cumple folio 1793-1818, 2488-2492
F-ED-01	Especificación Técnica Mamógrafo	folio 1162-1175, 1307-1332	folio 2057-2068, 2505-2518

(*) Multiservicios Electronmédicos S.A. no logró demostrar el cumplimiento de lo siguiente:

No.	Especificaciones Existentes
10	Programas y modos de operación
10.22	Con programa para neurografía que permita medición de velocidad de flujo, flujo residual en lesiones, Perfusión cerebral, medición de flujo pre y post procedimiento en infarto de lesiones coronarias (estenosis, MAV), segmentación de estructuras, tratamientos de stents plásticos.

Específicamente, la empresa no logró demostrar el cumplimiento de Medición de flujo (MAV), segmentación de estructuras, tratamientos de vena plástica. La oferta 42 de Multiservicios Electronmédicos S.A. es **no cumple**.

14)

Requisitos Empresa Equipadora

Número de formulario	Descripción del Requisito	Oferta 3 Electron S.A.
F-CA-05	Diseño de montaje-construcción	Si cumple folio 1752
F-CA-25	Carta de Garantía del Fabricante	Si cumple folio 1755, 1762
—	Cronograma general	Si cumple folio 2482
F-CA-71	Oferta de Servicios	Si cumple folio 1720-1722
F-CA-74	Subcontratación	Si cumple folio 1723
F-CA-84	Diseño de costos de equipo médico y oferta económica	Si cumple folio 1724-1726
F-CA-100	Declaración Jurada de equipamiento	Si cumple folio 1770-1773
—	Certificación del registro nacional del oferente	Si cumple folio 1778

15)

Requisitos Equipo Médico

Número de formulario	Descripción del Requisito	Oferta 3 Electron S.A.
F-ED-01	Especificación Técnica Angiógrafo	Si cumple folio 1793-1818, 2488-2492
F-ED-01	Especificación Técnica Mamógrafo	folio 2057-2068, 2505-2518
—	Copia de carta de representación del fabricante consultada o apostillada del Angiógrafo	Si cumple folio 1704-1707
—	Copia de carta de representación del fabricante consultada o apostillada del Mamógrafo	Si cumple folio 2484-2485
—	Copia de certificación del Ministerio de Salud para importación, reparación, instalación y venta de equipos y fuentes de radiación ionizante Angiógrafo	Si cumple folio 1787-1788
—	Copia de certificación del Ministerio de Salud para importación, reparación, instalación y venta de equipos y fuentes de radiación ionizante Mamógrafo	Si cumple folio 1791-1792
—	Certificado de equipo y material biomédico (CMB) Angiógrafo	Si cumple folio 1787-1788
—	Certificado de equipo y material biomédico (CMB) Mamógrafo	Si cumple folio 1789-1790

16)



DICTAMEN TÉCNICO Elegibilidad Técnica

Número de Oferta	Empresa	Oferente
Tres	Elvatron S.A.	Elegible

17)



Metodología de Razonabilidad de Precios

DICTAMEN TÉCNICO Razonabilidad del Precio

Para esta Licitación Pública se usó la Metodología #2 del documento "Metodología para la Elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios de Procedimientos de compra que Tramita la Caja Costarricense de Seguro Social"

18)



Razonabilidad de Precios Renglones Diseño, Construcción y Equipo Médico

DICTAMEN TÉCNICO Razonabilidad del Precio

Oferta Mejor Evaluada		Estimación DAI			
Oferta 3 Elvatron S.A.					
Descripción	Monto total	Descripción	Monto	Límite Máximo	Límite Mínimo
Diseño	\$59 748,8	Diseño	\$60 424,75	\$63 947,87	\$52 320,99
Construcción	\$1 070 000,00	Construcción	\$1 188 894,00	\$1 307 783,40	\$1 070 004,60
Equipo Médico	\$2 838 835,31	Equipo Médico	\$2 708 232,76	\$3 487 376,63	\$1 938 048,90
Total	\$3 968 584,11	Total	\$3 957 531,51	\$4 850 307,90	\$3 060 374,49

19)



20)



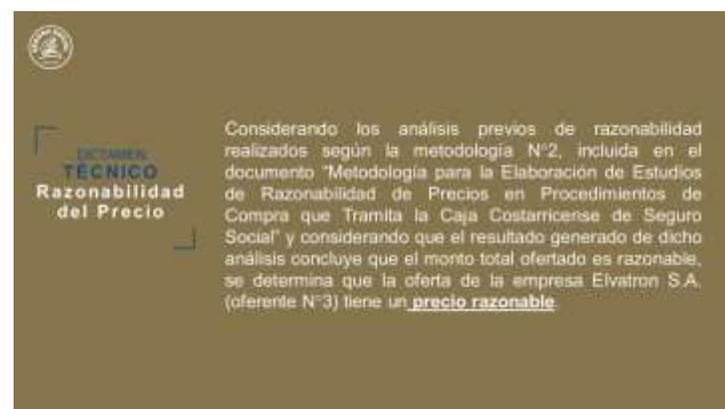
Descuento ofrecido en precio del Angiógrafo

DICTAMEN TÉCNICO Razonabilidad del Precio

Como parte de su oferta, Elvatron S.A. ofreció un **descuento de \$150.000** en el equipo de Angiografía (folio 1718 de la oferta #3), que corresponde al Renglón Equipo Médico.

Por lo anterior, el **monto total** ofertado recomendado (incluyendo el descuento) es de **\$3 818 584,11** (Tres millones ochocientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro dólares con once centavos).

21)



DICTAMEN TÉCNICO Razonabilidad del Precio

Considerando los análisis previos de razonabilidad realizados según la metodología N°2, incluida en el documento "Metodología para la Elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en Procedimientos de Compra que Tramita la Caja Costarricense de Seguro Social" y considerando que el resultado generado de dicho análisis concluye que el monto total ofertado es razonable, se determina que la oferta de la empresa Elvatron S.A. (oferente N°3) tiene un precio razonable.

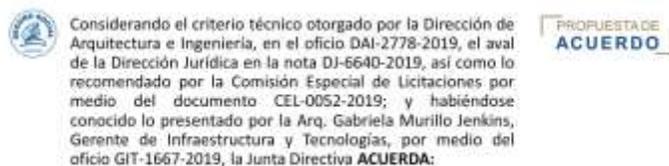
22)



DICTAMEN LEGAL

1 De acuerdo con el oficio DJ-6640-2019, la Dirección Jurídica emitió su criterio, en el cual otorga el visto bueno, previo a que lo conozca la Junta Directiva (tomo 4, folio 3304 al 3308).

23)



PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando el criterio técnico otorgado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, en el oficio DAI-2778-2019, el aval de la Dirección Jurídica en la nota DJ-6640-2019, así como lo recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones por medio del documento CEL-0052-2019; y habiéndose conocido lo presentado por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, por medio del oficio GIT-1667-2019, la Junta Directiva **ACUERDA:**

Re adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000006-4402, "Adquisición e implementación de Sistema de Angiografía y Sistema de Mamografía y Readecuación de instalaciones en Hospital San Vicente de Paúl" por un monto total de **\$3.818.584,11** (tres millones ochocientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro dólares con 11/100), a ejecutar por la empresa Elvatron S.A. (oferta N° 3), según el siguiente detalle:

24)

Oferta 3 Elvatron S.A.			
Renglón	Item	Plazo de Entrega	Monto total en dólares
N°1 Diseño	Diseño	10 semanas	\$59.748,80
N°2 Construcción (*)	Item 2.1 Actividad es constructivas	16 semanas	\$1.070.000,00
	Item 2.2 Complementarios	6 semanas	
	Item 2.3 Mantenimiento Infraestructura (Garantía)	104 semanas	
N°3 Equipo Médico	Item 3.1 Adquisición	15 semanas	\$2.688.835,31
	Item 3.2 Complementarios	6 semanas	
	Item 3.3 Mantenimiento	104 semanas	
Total:		136 semanas	\$3.818.584,11

[*] Del monto total ofertado para este renglón la administración reservará y autorizará un equivalente al 5% (cinco por ciento) que no es contabilizado dentro del monto total de la oferta. Esta reserva se empleará para eventuales trabajos de contingencia que se presenten durante la ejecución de la obra ya sea por ajustes debidos a las condiciones específicas del sitio o alguna otra circunstancia imprevista. Se entiende que dicho porcentaje es una provisión presupuestaria que será cancelada únicamente si se ejecutó algún trabajo. De allí, que no podrá considerarse como un pago obligatorio para el contratista, en caso de que no se ejecute ninguna actividad.

[**] La orden de inicio de los renglones 2 Construcción y 3 Equipo Médico, se emitirá simultáneamente. Todos los periodos de mantenimiento (Items 2.3 y 3.3) empiezan a contabilizarse una vez emitida la recepción definitiva de los Items 2.1, 2.2 así como los 3.1 y 3.2 respectivamente.

Las demás condiciones y especificaciones, de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel **ACUERDO FIRME**.

Arq. Murillo Jenkins:

Buenos días, lo que traemos hoy es una readjudicación, este caso ya había venido aquí, por cierto de una apelación ante la Contraloría. En resumen la Contraloría analiza los argumentos, incluso anula una de las ofertas y entonces se hace una nueva recomendación técnica y es lo que traemos hoy para consideración de ustedes.

Ing. Ronald Ávila:

Buenos días, como dijo doña Gabriela, hoy traemos lo que es la readjudicación de lo que es la licitación pública 2017LN-000006-4402 que es del angiógrafo y mamógrafo del Hospital de Heredia. Como antecedentes de la razón de ser del proyecto, en lo que respecta al angiógrafo, la Junta Directiva aprobó en el 2015 un documento, en el cual definió se podía dar un angiógrafo tanto para el Hospital de Heredia como para el Hospital Max Peralta. También ese equipo que vamos a adquirir es un equipo de alta tecnología no solo para Cardiología sino para vascular periférica. En lo que respecta a mamografía también en el 2015, se desarrolló un documento que se llama “Plan de distribución de equipo de mamografía y poblaciones adscritas” que fue aprobado por la Gerencia Médica. El mamógrafo es una ampliación de la capacidad del equipo, está ubicado o va a estar ubicado en el módulo C), en el Área de Archivo en todo el proyecto. El proyecto incluye lo que es diseño, construcción y equipamiento en un plazo total de 136 semanas, dentro de esas 136 semanas hay 104 relacionadas a lo que es mantenimiento, esta distribución aparte de angiografía está la sala de procedimientos, recuperación y demás.

Arq. Murillo Jenkins:

El proyecto se trata de un angiógrafo digital con todo, full extras y un mamógrafo, se está ubicando en el Área de Rayos X, donde es ahora la sala de placas, la bodega de placas, es un archivo enorme que como el Hospital de Heredia está 100% digitalizado, entonces el archivo de placas va para otro lado. Tal vez sí comentarles que en este momento el Hospital de Heredia ya incursionó en la colocación de marcapasos, ellos ya están haciendo procedimientos de Cardiología intervencionista y la idea es potenciar aún más esa capacidad del hospital y tratar pacientes, no solo de Cardiología sino de Neurología y también de Vascular. Sería el segundo mamógrafo, el hospital ya tiene uno.

Ing. Ronald Ávila:

Al acto de apertura llegaron tres ofertas, de las cuales están variando entre tres punto dos millones de dólares hasta tres punto noventa y seis millones de dólares. Hubo una primera recomendación técnica emitida en mediante el DAI-1379-2018, declaró inelegible a sus ofertas número dos y número tres y se adjudicó a la oferta número uno que era Siemens el 29 de noviembre del 2018. La empresa Elvatron presentó un recurso ante la Contraloría, entre sus argumentos en lo que es el cálculo de renglón de diseño, características técnicas del equipo Siemens y Mesa Medical, incumplimiento de EMB por parte de Siemens y la legitimación de Siemens, para presentar una carta de garantía. Ante este recurso a la Contraloría se efectuó la resolución R-DCA-0394-2019 que fundamentalmente anula el acto de adjudicación e inhabilita a la empresa Siemens por el incumplimiento el EMB. Adicionalmente, la Contraloría con el tema de lo que era el cálculo del diseño hizo una consulta directamente al Colegio Federado de Colegios y Arquitectos respecto de si el mobiliario y equipo electromecánico debe formar parte de la base para el cálculo del diseño, aspecto que no estaba claro en la normativa actual y el Colegio respondió que solo el equipo que se considera móvil y de hecho dio dos ejemplos, que eran como clóset y algunas cosas, es lo único que no se podía considerar. Como parte de la solución, la Contraloría ordena a la Institución que analicemos la oferta de Elvatron, para ver si con ese nuevo criterio del Colegio de Ingenieros la oferta cumple con el requisito de porcentaje mínimo del diseño. También la oferta de Mesa Medical ha incumplido por esa misma razón, entonces tuvimos que analizar las dos ofertas bajo los mismos criterios, por lo tanto, hubo varios documentos de consultas y demás, para que me aclarara cuánto del monto ofertado representaban los equipos o el mobiliario que se determinó como móvil. Producto de esa serie de consultas se genera la presente recomendación técnica.

Directora Abarca Jiménez:

No sé si ya lo dijiste, pero es que eran tres ofertas, originalmente, pero analizaron la del Elvatron y la de Siemens, que esa fue la que no se puede adjudicar.

Ing. Ávila Jiménez:

También analizamos la de Mesa Medical, porque Mesa Medical, que es la tercera también había quedado excluida por la misma situación que Elvatron, entonces analizamos las dos, la Contraloría nos dijo que solo fuera Elvatron, nosotros analizamos las dos porque las dos eran también por la misma situación. Desde el punto de vista administrativo, Siemens es inelegible por una resolución de Contraloría, Mesa Medical y Elvatron son elegibles, desde el punto de vista de plazo de ejecución ambos son elegibles, desde el punto de vista de diseño, a pesar de todas las consultas y la documentación que presentaron, Mesa Medical sigue siendo inelegible, o sea el porcentaje que presentó sigue siendo inferior, incluso excluyendo ya para el cálculo lo que era el mobiliario como un todo. Elvatron, ahora con esa situación sí se convierte en una oferta legible, pero también está la parte técnica. En la parte técnica, específicamente cuando dos equipos principales que es el angiógrafo y el mamógrafo tenemos que Mesa Medical no cumple un requisito, específicamente el 1022 de lo que es la especificación técnica del angiógrafo; Elvatron sí cumple los requisitos. Lo que es Elvatron como un todo, a pesar de traer una serie de requisitos adicionales, como el monto garantía, cronogramas, oferta de servicios, declaraciones juradas, los certificados de EMB tanto del angiógrafo como del mamógrafo, todos esos puntos también los cumple Elvatron, entonces, en síntesis la única oferta legible con base en la consideración que nos sugirió la Contraloría, en base

al criterio que emitió el Colegio, es la oferta de Elvatron con la marca Phillips. Posteriormente, pasamos a lo que es la razonabilidad de precios, en este caso aplica la metodología de razonabilidad de precios número dos de la Institución. Con base en eso la administración, con base en sus costos históricos y demás, genera la aplicación de metodología que genera las bandas y la compara con la oferta de Elvatron que en una forma más gráfica se ve acá, las bandas que tenemos nosotros varían entre tres millones sesenta mil a cuatro millones ochocientos cincuenta mil, la oferta es de tres millones novecientos sesenta y ocho mil. Dentro de la oferta la empresa Elvatron incluyó un descuento de ciento cincuenta mil dólares para el equipo, la razonabilidad se hizo con el monto total adjudicado, pero la recomendación que veníamos presentando se hace con ese descuento, por lo cual el monto total con el descuento es de tres millones ochocientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro con once centavos. Una vez hecho todo ese proceso, determinamos que -como vieron- la razonabilidad del precio es adecuado, por lo cual el precio ofertado lo consideramos como un precio razonable. La Dirección Jurídica analizó la recomendación técnica en el DJ 6040-2019, dio un visto bueno para que lo viera la Junta Directiva y no hubo ningún condicionamiento.

Arq. Murillo Jenkins:

¿No sé si hay alguna consulta o leemos la propuesta de acuerdo?

Director Aragón Barquero:

¿Esos equipos qué marca son?

Arq. Murillo Jenkins:

Phillips, es muy buen equipo.

Director Aragón Barquero:

Es la mejor imagen que hay. Ellos fueron los creadores de la primera pantalla plana y lo que les dio grandes éxitos en el mundo fue el arroz ese que cocina por aire.

Directora Abarca Jiménez:

Sí, don Olger.

Lic. Sánchez Carrillo:

Una consulta a la administración. En cuanto a la oferta de Elvatron y las observaciones que puntualmente señaló la Contraloría, ¿ellos sí acreditan de que efectivamente Elvatron cumple con todos los requisitos técnicos que la Caja está solicitando?

Ing. Ávila Jiménez:

Desde el punto de vista de requisitos técnicos los cumple todos, están acreditados y referenciados, el único detalle que están incumpliendo ellos era el porcentaje de diseño, que con el criterio del

Colegio de distribuir del monto base para cálculo del equipo mobiliario, ya lo están cumpliendo adecuadamente, están por encima del 6% que es lo mínimo que establece el Colegio.

Arq. Murillo Jenkins:

Hay un elemento que se despeja durante la apelación, porque la Contraloría le hace una consulta al Colegio específicamente, entonces con base en esa nueva información se realiza la oferta. El porcentaje de diseño es un porcentaje del costo de la obra, si una casa vale 100 millones, los planes valen 10 millones, es un porcentaje. El tema es que dentro del costo de la obra se incluye o no el mobiliario, eso no está claro en la reglamentación, entonces la Contraloría le hace una consulta al Colegio y el Colegio dice en qué casos eso es mobiliario fijo como un clóset pero de sillas y mesas que son móviles eso no, entonces hace una aclaración, se revisan las ofertas nuevamente con ese criterio ya puntual del Colegio, entonces la empresa Elvatron es la que sigue cumpliendo y la otra no cumple con el porcentaje mínimo, pero es un criterio nuevo que surge de la consulta que hace la Contraloría.

Lic. Delgado Martén:

¿Pero, indicándoles ustedes que hagan eso, verdad?

Arq. Murillo Jenkins:

Sí. La Contraloría hace la consulta, pero pide que nosotros hagamos el análisis, más bien esa consulta ahora va a quedar como jurisprudencia para futuros casos.

Ing. Ávila Jiménez:

El acuerdo: Considerando el criterio técnico otorgado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en el oficio N° DAI-2778-2019, el aval de la Dirección Jurídica en la nota N° DJ-6640-2019, así como lo recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones por medio del documento CEL-0052-2019 y habiéndose conocido lo presentado por la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías por medio del oficio N° GIT-1667-2019, la Junta Directiva acuerda: readjudicar la licitación pública N° 2017LN-000006-4402, “Adquisición e implementación de Sistema de Angiografía y Sistema de Mamografía y Readecuación de instalaciones en Hospital San Vicente de Paúl” por un monto total de tres millones ochocientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro dólares con once centavos, a ejecutar por la empresa Elvatron S.A., oferta N° 3, según el siguiente detalle: En renglón: diseño, construcción y equipamiento por un monto total ya indicado y por un plazo total de entrega de 136 semanas.

Arq. Murillo Jenkins:

Ciento treinta y seis semanas incluye el mantenimiento, está el plazo de ejecución más el plazo de mantenimiento que son dos años.

Directora Abarca Jiménez:

Sí, don Mario.

Director Devandas Brenes:

¿La construcción dura 16 semanas?

Ing. Ávila Jiménez:

Sí, la construcción dura 16 semanas, al igual que la dotación del equipo posterior a lo que es el proceso de diseño y extensión permisos de construcción.

Director Devandas Brenes:

O sea, 22 semanas es para obra.

Ing. Ávila Jiménez:

No, 10 de diseño, 16 de construcción. Ahí hay que considerar que posteriormente a eso tenemos que hacer los trámites normales de recepción de obra.

Directora Abarca Jiménez:

Don Mario.

Director Devandas Brenes:

La pregunta ya no es a la Gerencia de Infraestructura, sino a la Gerencia General. En el momento en que eso esté puede entrar a operar, o sea no se requiere mayor personal, más cantidad de personal, termino mi inquietud, que en esto no nos presentan en el proyecto completo, es que nos presentan la construcción, pero no el proyecto completo, para efecto de que, efectivamente, cuando ya está “tómenlo ahí lo tienen, corto y empiezo a trabajar”.

Dr. Cervantes Barrantes:

Voy a responder porque conozco la situación, el atraso de este proyecto fue el choque con la Dirección de Servicios de Salud, en cuanto al número de plazas porque ellos hablaban de solo 6-7 plazas y en realidad se requerían 11 plazas, el resto las tenían.

Director Devandas Brenes:

¿Y ya están aprobadas?

Dr. Cervantes Barrantes:

Ya están aprobadas.

Directora Abarca Jiménez:

¿Algún otro comentario?

Dr. Cervantes Barrantes:

Tal vez le agrego, nada más, el CAIS de Puriscal se inauguró hace 10 años, el equipo es Phillips, el viernes estuvimos ahí, el equipo está como el primer día, trabaja primer y segundo turno, no trabaja el tercero, está como nuevo y no ha dado problemas en ningún momento, es digital.

Directora Abarca Jiménez:

¿Este equipo sería para operar en horario vespertino también, o solo primer turno?

Dr. Cervantes Barrantes:

En aquel momento se hablaba del primer turno, ahora no sé cómo estará la proyección, pero un equipo de estos es para trabajar los tres turnos.

Directora Abarca Jiménez:

Esa es mi observación, que en la medida en que nosotros utilicemos más intensivamente la inversión en infraestructura, requerimos menos inversión de este tipo, porque conozco el caso, por ejemplo, del mamógrafo que está nuevo del Área de Salud de Santo Domingo de Heredia, ese opera un turno, ya a las 4 de la tarde está el Área de Salud cerrada, para ir valorando esas situaciones, si operamos un segundo turno disminuimos el requerimiento de inversión. Sí, doctora.

Directora Solís Umaña:

Sobre todo que donde haya listas de espera de mamografía, se puedan estar enviando a estos hospitales que tienen dobles turnos, eso es importante.

Dr. Cervantes Barrantes:

En esto doctora hay que conversar más, hay un radiólogo de apellido Vallecillo, con el que se ha estado trabajando en el San Juan de Dios y él nos dice que ya los requerimientos de angiografos hay que analizarlos nuevamente, porque ahora se está abusando mucho del TAC, que es un Tac de corazón prácticamente y que eso está reduciendo el que muchos casos se tengan que meter innecesariamente. Esto lo digo porque nosotros hemos venido, con un médico especialista en emergencias haciendo todo un proyecto, para replantear el Servicio de Emergencias, es decir, que las emergencias no se manejen como se están manejando, pero hablamos esto y hablamos el otro y no es tan fácil llegar a un consenso. Por ejemplo, una cosa son los casos de la lista de espera y otra cosa son las emergencias, entonces, hablábamos de que bajo el concepto de la Caja se debería cambiar el caso de las emergencias; es decir, una semana un centro totalmente para emergencias, digamos Calderón Guardia, la otra semana San Juan de Dios, y entonces tenemos un solo centro pagado con guardias, pero atendiendo todo el país, estamos tratando de buscar los conceptos, no como ahora que tenemos los tres prácticamente y a veces el volumen no es tan alto, pero en eso estamos, tenemos un doctor trabajando en eso específicamente, para ver si podemos presentar un plan interesante.

Directora Abarca Jiménez:

Si estamos todos de acuerdo procedemos a votar. No hay firmeza.

Por consiguiente, conocido el oficio número GIT-1667-2019, de fecha 9 de diciembre de 2019, que firma la Arq. Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“Para su consideración y posterior toma de decisión de la Junta Directiva, se presenta la propuesta de Readjudicación de la Licitación Pública 2017LN-000006-4402, con el objeto contractual de *“Adquisición e implementación de Sistema de Angiografía y Sistema de Mamografía y Readecuación de instalaciones en Hospital San Vicente de Paúl”*.”

I. Antecedentes

El desarrollo de la presente contratación se encuentra dentro de los planes de acción definidos por la CCSS, por medio del Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías 2017-2021, por lo que es pertinente con los objetivos institucionales.

La adquisición de este Angiógrafo nace a raíz de la propuesta “Estrategias para el abordaje de la enfermedad cardiovascular en la Caja Costarricense de Seguro Social”, la cual en el punto 12 de dicho oficio se indica lo siguiente: “...*Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que proceda al inicio del proceso de contratación respectivo para la adquisición de dos angiógrafos, uno destinado para el Hospital de Heredia...*”.

La Junta Directiva, como consta en el artículo 8 de la sesión 8775 del 7 de mayo de 2015, aprobó el documento “*Estrategias para el abordaje de la enfermedad cardiovascular en la Caja Costarricense de Seguro Social*”.

El financiamiento, tanto del Angiógrafo, como del equipo de Mamografía, proviene de la Ley N° 9028 “Ley de Control del Tabaco y sus efectos nocivos para la salud”.

Con la adquisición del Angiógrafo se contará con un equipo de alta tecnología para realizar procedimientos específicos relacionados con el sistema circulatorio, mediante este equipo se logran imágenes de estructuras vasculares de alta calidad mediante los rayos X. Además, permite realizar con seguridad, procedimientos sobre lecho vascular por las especialidades médico-quirúrgicas que correspondan. Con esta compra aumentará la variedad de equipos médicos disponibles en el Hospital de Heredia, pues actualmente no se cuenta con este servicio. Esto contribuirá a disminuir la cantidad de usuarios que se deben presentar en Hospitales Nacionales para recibir este servicio.

La Junta Directiva en el artículo 22° de la sesión N°9003, celebrada el 29 de noviembre de 2018, acordó lo siguiente;

“...ACUERDA Adjudicar a favor de la Empresa Siemens Healthcare Diagnostics S.A, la Licitación Pública 2017LN-000006-4402, cuyo objeto contractual es Adquisición e Implementación del Sistema de Angiografía, Sistema de Mamografía y Readecuación de Instalaciones en Hospital San Vicente de Paúl, por un monto total de \$3, 020,014.27 (tres millones, veinte mil, con catorce dólares, con veintisiete centavos), según el siguiente detalle:

Renglones	Plazo	Monto total
1. Diseño	10 semanas	\$62.400,00
2. Construcción *	2.1 Actividades constructivas: 16 semanas	\$1.040.000,00 **
	2.2 Complementarios: 6 semanas	
	2.3 Mantenimiento Infraestructura: 24 meses	
3. Equipo Médico *	3.1 Adquisición: 16 semanas	\$1.917.614,27
	3.2 Complementarios: 6 semanas	
	3.3 Mantenimiento de Equipo Médico: 24 meses	
Precio total dólares		\$3.020.014,27

Plazo total de ejecución 32 semanas, plazo de mantenimiento 24 meses.

*La orden de inicio de los renglones 2 Construcción y 3 Equipo Médico se emitirá simultáneamente.

**Del monto total ofertado para el renglón 2 Construcción, la administración reservará y autorizará un equivalente al 5% para eventuales trabajos de contingencia, que se presenten durante la ejecución de la obra, ya sea por ajustes debidos a las condiciones específicas del sitio o alguna otra circunstancia imprevista. Se cancelará únicamente si se ejecutó algún trabajo. No podrá considerarse como un pago obligatorio.

Las demás condiciones y especificaciones, de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel. ACUERDO FIRME.”

La empresa Elvatron S.A interpuso Recurso de Apelación ante el acto de adjudicación, la Contraloría General de la República por medio de la resolución R-DCA-0394-2019 (folio 3123 al 3163) resolvió lo siguiente;

“...Al respecto, considera esta División que ante las precisiones dadas por el CFIA en su criterio vertido en oficio DE-0272-19-04 respecto el mobiliario, resulta de alta trascendencia que sea la Administración la que realice un análisis de la oferta de ELVATRON, a efecto de determinar si de frente al mobiliario que esta como licitante ha solicitado en el pliego, con el detalle de cada uno, efectivamente nos encontramos en presencia de un mobiliario móvil o fijo, ello por cuanto de este criterio dependerá establecer, el cumplimiento de la oferta de la apelante, análisis que debe ser realizado de frente al criterio vertido por el CFIA., en cuanto a qué es modular, móvil, de modulación estándar de mercado, por lo que ante este panorama, procede declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación, y

en ese sentido anular la adjudicación dictada¹, a efectos que la Caja Costarricense de Seguro Social, realice el necesario y exhaustivo ejercicio desde el punto de vista técnico en el cual, deberá tomar en cuenta su propio cartel y los anexos respectivos, el criterio emitido por el CFIA y adicionalmente todo el análisis y manifestaciones expuestas por la empresa apelante en la respuesta de audiencia especial conferida respecto de dicho criterio, a efectos de determinar si el mobiliario de esta licitación, es móvil o no, y si debe o no estar comprendido dentro del monto ofertado en el renglón construcción (2.1) y determinar a su vez si bajo el escenario concluido, la empresa ELVATRON cumple con el 6% de la tarifa mínima estipulada por el CFIA, según artículo 4 del Decreto Ejecutivo número 18636-MOPT en comentario, dictando el acto final que en derecho corresponda en este procedimiento licitatorio...”

Relacionado con la oferta de Siemens Healthcare Diagnostics S.A., en la misma resolución, la CGR estableció lo siguiente:

“...En consecuencia, ante el hecho de que la oferta adjudicada... tenía vencido el certificado de Registro de Equipo y Material Biomédico (EMB) emitido por el Ministerio de Salud, tal y como se destacó en el hecho probado 6 y por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en este criterio, procede anular el acto de adjudicación... teniéndose su oferta como inelegible y excluida del concurso...”

Con respecto a la situación de la empresa Siemens Healthcare Diagnostics S.A, al haber sido declarada como inelegible y excluida del concurso por parte de la Contraloría General de la República, se considera que no es necesario realizar ningún otro análisis interno en la CCSS.

II. Dictamen Técnico

Sobre la base de lo instruido por la CGR, se procedió a emitir una segunda recomendación técnica del concurso, la cual fue desarrollada por la Comisión Técnica de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería mediante el oficio DAI-2778-2019 (folios del 3237 al 3269).

De dicha recomendación se concluye que, de las 3 ofertas, la de Siemens Healthcare Diagnostics S.A fue excluida del concurso por la Contraloría General de la República, la correspondiente a Multiservicios Electromédicos S.A es inelegible desde el punto de vista técnico y de cumplimiento de normativas y marco legal vigente, dado que no cumple con el valor mínimo para el renglón de diseño que establece el Colegio de Federados Ingenieros y Arquitectos.

Una vez analizado todos los elementos, se considera que la oferta de la empresa Elvatron S.A es la opción elegible.

III. Dictamen Legal

¹ El resaltado y subrayado no forma parte del original.

a. Análisis administrativo

Efectuado en la Subárea de Gestión Administrativa y Logística, de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería. En dicho análisis, se determina que las 2 ofertas vigentes son elegibles, y cumplen con todos los aspectos legales y administrativos solicitados en el cartel (visible a folios 2208 al 2213).

b. Criterio legal

La Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-6640-2019 del 21 de noviembre de 2019, (folios del 3304 a 3308), otorga el aval indicando en lo que interesa:

“Al respecto, y luego de revisar el expediente administrativa, esta Dirección Jurídica considera que la oferta presentada por parte de la empresa ELVATRON S.A., ha cumplido con los requisitos legales por encontrarse ajustado a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, así como en el pliego de condiciones de la presente compra y los criterios técnicos y financieros de recomendación, emitidos por las unidades competentes, por lo que la Comisión Especial de Licitaciones puede recomendar a la Junta Directiva el dictado del acto final del procedimiento, a la luz de lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”.

IV. Dictamen Financiero

Por otra parte, con respecto a la Razonabilidad de Precios y la disponibilidad de los recursos se indica lo siguiente:

a. Razonabilidad de precios

La Comisión Técnica de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, en oficio DAI-2778-2019, de fecha 16 de octubre de 2019, en el apartado IV “Razonabilidad de Precios” (folios 3245 a 3248), realizó el estudio pertinente, concluyendo que la oferta N° 3 Elvatron S.A., presenta un monto global razonable, por lo que se recomienda la adjudicación.

b. Certificación presupuestaria

Se han separado los recursos para hacer frente al compromiso que genera este concurso, según Constancia de Formulación Presupuestaria, UEP-0480-2019, (folio 3295).

V. Comisión Especial de Licitaciones

Una vez desarrollados los respectivos estudios técnicos, administrativos, legales y financieros, en apego al procedimiento institucional, el tema fue remitido a la Comisión Especial de Licitaciones, la misma posterior al análisis del expediente, recomienda la remisión para la adjudicación de Junta Directiva de la Licitación Pública 2017LN-000006-4402, cuyo objeto contractual es “Adquisición e implementación de Sistema de Angiografía y Sistema de Mamografía y Readecuación de instalaciones en Hospital San Vicente de Paúl”. Según consta en el acta de la Sesión Ordinaria del 03 de diciembre de 2019 (folios 3314 al 3317).

VI. Conclusión

Se disponen de los estudios técnicos, administrativos, legales y financieros pertinentes, así como la respectiva recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones, debido a ello se concluye que la adjudicación se debe dar, a efecto de continuar con la satisfacción del interés público, en atención a los principios de eficiencia y eficacia que rigen la Contratación Administrativa.

VII. Recomendación

Con base en los criterios técnicos, administrativos, legales y financieros, así como lo indicado por la Comisión Especial de Licitaciones, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías recomienda la Adjudicación de la Licitación Pública 2017LN-000006-4402, a la Empresa Elvatron S.A. (oferta N° 3)",

habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del Ing. Ronald Ávila director a.i. Dirección Arquitectura e Ingeniería y considerando el criterio técnico otorgado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en el oficio N° DAI-2778-2019, el aval de la Dirección Jurídica en la nota N° DJ-6640-2019, así como el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en sesión ordinaria N° 19-2019 del 3 de diciembre del 2019 (CEL-0052-2019) y con base en la recomendación de la Arq. Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías en el citado oficio N° GIT-1667-2019, y la del Gerente General en su oficio N° GG-2316-2019, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: readjudicar la licitación pública N° 2017LN-000006-4402, promovida para la "Adquisición e implementación de Sistema de Angiografía y Sistema de Mamografía y Readecuación de instalaciones en Hospital San Vicente de Paúl" por un monto total de US\$3.818.584,11 (tres millones ochocientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro dólares con 11/100), a ejecutar por la empresa Elvatron S.A., oferta N° 3 (tres), según el siguiente detalle:

Reglón	Ítem	Plazo de Entrega (**)	Monto total en dólares
N°1 Diseño	Diseño	10 semanas	\$59.748,80
N°2 Construcción (*)	Ítem 2.1 Actividades constructivas	16 semanas	\$1.070.000,00
	Ítem 2.2 Complementarios	6 semanas	
	Ítem 2.3 Mantenimiento Infraestructura (Garantía)	104 semanas	
N°3 Equipo Médico	Ítem 3.1 Adquisición	16 semanas	\$2.688.835,31
	Ítem 3.2 Complementarios	6 semanas	
	Ítem 3.3 Mantenimiento	104 semanas	
Total:		136 semanas	\$3.818.584,11

(*) Del monto total ofertado para este renglón la administración reservará y autorizará un equivalente al 5% (mismo que no es contabilizado dentro el monto total de la oferta). Esta reserva se empleará para eventuales trabajos de contingencia que se presenten durante la ejecución de la obra ya sea por ajustes debidos a las condiciones específicas del sitio o alguna otra circunstancia imprevista. Se entiende que dicho porcentaje es una previsión

presupuestaria que será cancelada únicamente si se ejecutó algún trabajo. De allí, que no podrá considerarse como un pago obligatorio para el contratista, en caso de que no se ejecute ninguna actividad.

(**) La orden de inicio de los renglones 2 Construcción y 3 Equipo Médico, se emitirá simultáneamente. Todos los períodos de mantenimiento (ítems 2.3 y 3.3) empiezan a contabilizarse una vez emitida la recepción definitiva de los ítems 2.1, 2.2 así como los 3.1 y 3.2 respectivamente.

Todo de conformidad con las condiciones y especificaciones exigidas en el respectivo cartel de la solicitud de cotización y las ofrecidas por la firma adjudicataria.

Pendiente de firmeza

ARTICULO 10°

Se conoce el oficio número GIT-1654-2019 (GG 2339), de fecha 09 de diciembre de 2019, firmado por la Arq. Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías y refiere a la propuesta declaratoria de infructuoso Contratación a Precalificados 2017PR-000003-4402 “*Construcción, Equipamiento, Preparación Puesta en Marcha y Mantenimiento de la Sede de Área de Salud de Naranjo*”

La presentación está a cargo del Ing. Ronald Ávila, con base en las siguientes láminas:

1)



2)

- 1 La Sede de Área de Salud de Naranjo se localiza en el cantón del mismo nombre. Se ubica en la Red Noroeste (Hospital México), siendo su hospital de referencia directa el Hospital San Francisco de Asís en Grecia.
- 2 La población adscrita a esta Sede se proyecta de 45.892 para el año 2020.
- 3 La Sede actual se encuentra en un terreno de 2.406m², de estos 1634m² pertenecen a la Caja y lo demás es alquilado a terceros. Según el estudio realizado por la DPSS, esta área es insuficiente para la cantidad de funcionarios, tampoco cuenta con las condiciones idóneas para satisfacer la demanda de la población.
- 4 El 30 de junio de 2017 (folios 63-70) se envió invitación a empresas precalificadas mediante la Licitación Pública 2016LN-000003-4402.

3)



5 El 3 de noviembre de 2017, se realiza el acto de apertura de ofertas como consta en el folio 422-424 del Expediente de Contratación. Seis empresas presentaron sus ofertas.

Costo ofertado	Oferta N°1 Estructuras S.A.	Oferta N°2 Navarro y Avilés	Oferta N°3 Makiber S.A.	Oferta N°4 Gonzalo Delgado S.A.	Oferta N°5 Edica Limitada	Oferta N°6 Edificar
Total	\$24.316.894,01	\$22.494.575,46	\$21.492.069,59	\$21.876.595,34	\$22.960.720,29	\$25.104.642,78

ANTECEDENTES

4)



6 Se realizó una primera adjudicación por parte de la Junta Directiva en la sesión N°8353, artículo 20, del 31 de julio de 2018 (folios 1444-1453), a favor de Constructora Gonzalo Delgado S.A.

7 La empresa Makiber S.A. (declarada inelegible en la recomendación técnica) presentó un recurso de apelación ante la CGR, el cual fue rechazado por improcedencia manifiesta al no lograr demostrar que su oferta podría resultar adjudicataria. Por lo que se mantuvo como inelegible.

8 La Constructora Navarro y Avilés presentó un recurso de apelación (folios 1488-1510 vuelto). La CGR según Resolución R-DCA-1132-2018 (folios 1588-1598 vuelto), anula el acto de adjudicación y declara inelegibles a Constructora Gonzalo Delgado S.A. y Constructora Navarro y Avilés S.A.

ANTECEDENTES

5)



9 Se emitió una segunda recomendación técnica en el oficio DAI-0737-2019 (Folios 1604-1653 vuelto) y una readjudicación a favor de Edica Ltda. dictada por la Junta Directiva conforme artículo 11, de la sesión N°9035 del 6 de junio de 2019 (folios 1744-1745).

10 La empresa Edificadora Centroamericana S.A. (Edificar S.A.) presentó un recurso de apelación. La CGR según Resolución R-DCA-0893-2019 (folios 1588-1598 vuelto), anula el acto de readjudicación y declara inelegible a Edica Ltda.

11 Por medio del oficio DAI-2790-2019 se emitió una tercera recomendación técnica.

ANTECEDENTES

6)

Número de Requisito	Descripción del Requisito	Oferta 1 Estructuras S.A.	Oferta 6 Constructora Centroamericana Gonzalo Delgado S.A.
F-CA-05	Despese de Manto Construcción	Si cumple folios 1141	Si cumple folio 999
F-CA-21	Tarifa de Pago Región Construcción	Si cumple folios 455-456	No cumple folios 900-913
F-CA-25	Carta de Garantía del Fabricante para equipo médico de alta complejidad (Fotocopia)	Si cumple folios 470-479	Si cumple folios 967-974
F-CA-71	Oferta de servicio	Si cumple folios 427-428	Si cumple folios 953-954
F-CA-72	Oferta económica	No cumple folios 436-437	No cumple folios 956-997
F-CA-74	Subcontratación	Si cumple folio 439	Si cumple folio 999
F-CA-82	Programa de Construcción y Ejecución Económica Mensual	Si cumple folios 488-491	Si cumple folios 974-975
F-CA-85	Compendio de Precios Unitarios	No cumple folios 1145-1158	Si cumple folios 976-996
F-CA-84	Despese de Costo de equipo médico	No cumple folios 1142-1144	Si cumple folios 957-962
F-CA-100	Declaración jurada-Equipo médico	Si cumple folios 462-466	Si cumple folios 962 vuelto-966
PA-1	Despese de Insumo Componentes Mantenimiento	Si cumple folios 509-510	Si cumple folios 979-979
-	Cronograma General para el desarrollo de las actividades requeridas	Si cumple folios 481-483	Si cumple folios 978-978

Cumplimiento de Requisitos Técnicos

DICTAMEN TÉCNICO Admisibilidad Técnica

7)



Incumplimiento de Estructuras S.A.

- **F-CA-93 Compendio de Precios Unitarios:** La Administración solicitó una subsanación de este formulario en oficio DAI-3361-2017 (folios 1031 frente y vuelto), la empresa al responder en el oficio ING-136-2017 (folios 1136-1158) modificó los valores de los precios unitarios.
- **F-CA-94 Oferta económica-Desglose de Costos Equipo y Mobiliario Médico:** El oferente al responder en el ING-136-2017, varió el monto que corresponde al Renglón 2 Equipamiento y al Renglón 3 Preparación Puesta en Marcha-Componente Equipo Médico.
- **F-CA-73 Oferta Económica:** Al modificar el monto de los renglones citados en el punto anterior, hay una incongruencia entre el F-CA-94 y el F-CA-05.

Conclusión: En el F-CA-94 hubo variación en el precio, no se puede considerar como cierto y definitivo y se incumple el artículo 25 del RLCA. El F-CA-93, aunque no varió el monto total ofertado, modificó precios unitarios dados en oferta. La oferta de Estructuras S.A. es Inelegible.

DICTAMEN TÉCNICO
Admisibilidad Técnica

8)



Incumplimientos de Edificar S.A.

- **F-CA-21 Tabla de pagos Renglón Construcción:** El oferente reporta valores en dólares para todas las líneas que componen el Renglón Construcción.
- **F-CA-73 Oferta Económica:** El oferente reporta que el costo del Renglón Construcción está compuesto parcialmente por un monto en colones y parcialmente por un monto en dólares. Hay una contradicción en cuanto al tipo de moneda y monto total de este renglón en relación con el F-CA-21.

Conclusión: La oferta presenta variaciones que inciden en el precio ofertado, no hay claridad para recomendar. Hay ventaja para el oferente frente a la Administración, a su conveniencia puede dejar el monto en dólares si lo favorece el tipo de cambio o pedir reajuste si es la condición que le conviene. El elemento esencial precio se vería alterado en caso de subsanación, por lo que no es posible solicitarla. La oferta de Edificar S.A. es Inelegible.

DICTAMEN TÉCNICO
Admisibilidad Técnica

9)



DICTAMEN TÉCNICO
Elegibilidad Técnica

Número de Oferta	Empresa	Oferente
Uno	Estructuras S.A.	Inelegible
Seis	Edificadora Centroamericana Rapiparedes S.A.	Inelegible

10)



DICTAMEN TÉCNICO

Considerando el análisis previo, se concluye que no hay ofertas elegibles.

El artículo 66 del RLCA establece "...Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas..."

11)



1

De acuerdo con el oficio DI-6319-2019, la Dirección Jurídica emitió su criterio, en el cual otorga el visto bueno, previo a que lo conozca la Comisión de Licitaciones (folio 1847 al 1848).

12)



Considerando las resoluciones de la Contraloría General de la República R-DCA-0893-2019 y R-DCA-0934-2019, el criterio técnico otorgado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en el oficio DAI-2790-2019, el aval de la Dirección Jurídica en la nota DI-6319-2019, así como lo recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones por medio del documento CEL-0049-2019; y habiéndose conocido lo presentado por la Arq. Murillo Jenkins, Gerente, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, por medio del oficio GIT-1654-2019, la Junta Directiva **ACUERDA:**

PROPUESTA DE
ACUERDO

Declarar infructuosa la Contratación a Precalificados 2017PR-000003-4402, cuyo objeto contractual es "Construcción, equipamiento, preparación puesta en marcha y mantenimiento de la Sede de Área de Salud de Naranjo", al no contar con ofertas elegibles. **ACUERDO FIRME.**

Director Loría Chaves:

Pensé que Jorge iba a ir a Sarapiquí.

Arq. Murillo Jenkins:

Sí, lo que pasa es que Jorge esta semana está de vacaciones, pero se mandó un equipo a Sarapiquí, ya está coordinada la visita, para ir a ver la donación que nos están ofreciendo allá. Un comercial: hoy también había una reunión en San Rafael de Alajuela, porque el Ministerio de Justicia está tramitando la donación de un terreno para el Área de Salud de San Rafael, dos hectáreas, en una zona muy buena, ahí cerca de CONCASA, pero es una zona muy bonita, lo importante es que también estamos avanzando con eso.

Directora Solís Umaña:

(...) es Alajuela oeste ¿ya hay más invasión, verdad?

Arq. Murillo Jenkins:

Nosotros estamos preocupados por el tema de seguridad, lo que pasa es que don Ólger, ustedes hicieron una revisión y dicen que es viable construir el edificio, pero vamos a pedir un análisis a la

gente de trabajo social, para mí eso es un problema, pero no sé, tal vez don Ólger quiera revisar un poco ese criterio.

Directora Solís Umaña:

Ese EBAIS que no sea de doble turno porque hacia eso vamos, a las 10 de la noche yo no me animo a andar por ahí a pie.

Director Loría Chaves:

Cuando hicieron el EBAIS de los Cuadros en Guadalupe todos los días lo asaltaban, entonces lo quitaron y lo pasaron para el Alto de Guadalupe, porque ese era el problema, entonces si vamos a tener el mismo problema ahí es como la novela de García Márquez “crónica de una muerte anunciada”.

Directora Solís Umaña:

Yo creo que los EBAIS tienen que estar como en el centro del pueblo, ahí está la iglesia, un centro para deportes, está una placita, por donde están los “Pepes” yo no sé cómo es la casa, por ahí hay una esquina que la venden.

Arq. Murillo Jenkins:

Se les contactó, pero ya la habían vendido. Perdón, se le pidió criterio al Área de Vigilancia y Seguridad de aquí y dice que con cámaras se soluciona y la Auditoría revisó el caso y no vio objeción en construir ahí, lo digo porque tal vez don Ólger quiera revisar el tema. Nosotros ahora pedimos un estudio de impacto social, que se valore desde el punto de vista social el impacto de eso, pero sí necesitamos algún criterio que nos ayude a movernos de ahí.

Director Loría Chaves:

Solo el nombre ya quita la gente.

La directora Abarca Jiménez le da la palabra a don Ólger.

Lic. Sánchez Carrillo:

Es para comentar lo que señala doña Gabriela. Efectivamente, la Auditoría lo que dio fue una opinión, un criterio para que la administración lo valore, pero consideramos que sí es muy importante hacer una visita al sitio. La comunidad, que es la Asociación de Desarrollo Comunal de ese sector de Alajuela, ellos se han involucrado mucho en el proyecto, igual la Dirección Médica, la Dirección Administrativa Financiera. Sí tienen ya varios años con las condiciones actuales en que está el Área de Salud, incluso está en una ubicación peor, pero lo que yo sí considero es que es importante que la administración y efectivamente, todos estos elementos se valoren, se consideren, se ponderen, pero ellos sí han venido trabajando en todo un proceso para tratar de alguna manera, incluso la parte que es complicada ahí desde el punto de vista de delincuencia, social y casi que la posición -cuando se acudió ahí- es que los grupos de riesgo en este momento, de alguna manera,

consideran que eso es una especie de santuario, esa es la posición que ellos nos externaron. Santuario en el sentido de que es una propiedad de la Caja donde se va a construir el Área de Salud y donde están absolutamente seguros de que es una necesidad, que al final ellos mismos van a utilizar, pero sí consideramos que es importante que se haga un trabajo en el campo, nosotros fuimos, o sea yo no fui, fueron varios auditores, hicieron esa visita con las fuerzas vivas de la comunidad y también hicieron el ejercicio con la Dirección Médica y la Dirección Administrativa, es fuerte el trabajo que ellos como fuerzas vivas de la comunidad y a veces es difícil en la Institución, que haya ese tipo de trabajo coordinado y a través de alianzas estratégicas ellos han venido realizando, entonces, sí con el debido respeto yo sí considero que sería importante que ustedes también se empapen de cuáles son esas acciones mancomunadas que han venido realizando. El último elemento, lo decía don José Luis, aquí hubo una posibilidad de compra de un inmueble en las cercanías, para no hacer propaganda, pero finalmente, eso ya es prácticamente imposible, porque la propietaria de ese inmueble ya no mantiene el interés de venta, pero también dentro de otros elementos que se adicionaron, la posibilidad de adquirir inmuebles en esa zona no es muy fácil, hay ciertas restricciones, no hay tanta facilidad, pero son toda una serie de elementos que debe considerar la administración, para tomar la decisión que corresponda.

Directora Abarca Jiménez:

Tal vez cerramos con tu comentario y seguimos adelante.

Arq. Murillo Jenkins:

Les propongo que podamos tal vez traer nosotros un informe aquí a Junta, abrir un espacio para verlo, qué consideraciones hemos visto nosotros, los pros y los contra un espacio en conjunto con ustedes.

Directora Abarca Jiménez:

Sí, me parece bien.

Arq. Murillo Jenkins:

Esta es otra, es una sede de Área de Salud de Naranjo, es la construcción y todo lo que tiene que ver con la puesta en marcha, cuando hablamos de puesta en marcha es capacitaciones, garantías, no tiene que ver con creación de plazas, el proyecto, sino todo lo que tiene que ver con el arranque operativo de la infraestructura.

Ing. Ávila Jiménez:

Doña Gabriela, es en relación el proyecto de la sede de Salud de Naranjo, es una declaratoria infructuosa lo que traemos el día de hoy. Un poco de antecedentes, la sede en Naranjo está ubicada en el cantón de Naranjo, tiene una población de al 2020 de 45.892, según la estimación. Actualmente la sede está en un terreno de 2.406 metros cuadrados, de los cuales apenas 1.634 son de la Institución los demás son alquilados. El 30 de junio del 2017 se inició el proceso de licitación invitando a empresas precalificadas. El 3 de noviembre del 2017 se recibieron las ofertas, en total seis ofertas, cuyos montos varían entre veintiún millones quinientos mil dólares, hasta veinticinco

millones cien mil dólares, por lo general. Se realizó la primera adjudicación por parte de Junta Directiva en la sesión N° 5753 del 31 de julio del 2018, eso fue a la Constructora Gonzalo Delgado. A esta adjudicación se presentaron dos recursos, uno por parte de la empresa Makiber S.A. el cual ha sido declarado inelegible por parte de la administración. La Contraloría reiteró esa condición de ilegitimidad y quedó fuera. Después otro recurso presentado por la empresa Navarro y Avilés, a ese recurso la Contraloría resolvió entregar la resolución R-DCA-1132-2018, en el cual de primero anula el acto de adjudicación e inhabilita tanto a empresa adjudicada como a la empresa apelante, entonces, ya en este momento nos quedamos solo con tres. La administración haciendo seguimiento y conservación de las ofertas y demás, estamos nuevamente en revisar las tres ofertas, que nos quedaban desde el punto de vista de fondo. Generan la segunda recomendación técnica, específicamente, en la Dirección de Arquitectura e Ingeniería (DAI), oficio N° DAI-0737-2019, la cual generó una readjudicación a favor de EDICA como un todo, por parte de la Junta Directiva el 6 de junio del 2019. A esa adjudicación también hubo un recurso de apelación ante la Contraloría, presentado por Edificadora Centroamericana (EDIFICAR). Edificar no era la segunda oferta más elegida, sino la tercera, entonces, presentó un recurso. La Contraloría General de la República resolvió mediante resolución R-DCA-0893-2019, en la cual nuevamente anula el acto de adjudicación e inhabilita a EDIFICAR. Entonces, traemos nuestra nueva recomendación técnica.

Director Loría Chaves:

En la primera que planteaba Navarro y Avilés.

Ing. Ávila Jiménez:

En la primera la Empresa Navarro & Avilés planteaba que algunas subsanaciones, que fueron hechas por la administración no eran adecuadas, ese fue el planteamiento macro de Navarro & Avilés. En las audiencias la Contraloría en su momento adjudica a Gonzalo Delgado, presentó sus argumentos, también planteó que la empresa Navarro & Avilés como apelante tenía una inconsistencia en un formulario que presentó, mantenimiento de construcción. Particularmente, cuando la Contraloría analiza esas primeras objeciones como un todo con el primer recurso, determina que como parte de las respuestas que le da las dos empresas a la Contraloría directamente, varían algunos términos de la contratación o de la oferta que presentaron. Entonces, por esa variación de información, específicamente, de la Constructora Gonzalo Delgado en su momento, indicó que dentro de su oferta estaba incluido tal cosa, en un lugar específico; específicamente que estaba incluida lo que era la utilidad en punto específico adicional. La Contraloría no la da por vista por no haberla declarado en su momento. Navarro & Avilés lo que hizo fue que el formulario lo modificó y se lo mandó a la Contraloría. Entonces, la Contraloría lo que determinó fue que ese formulario, presentaba una desmejora de lo que había presentado u ofertado anteriormente; entonces, por esa desmejora lo inhabilita, ese es el primer recurso. Con el segundo recurso, que es el presentado por la empresa EDIFICAR, lo que dice es que la empresa EDICA tiene un problema en el formulario de mantenimiento, en el cual mantenimiento e infraestructura, hay una línea en mantenimiento de equipo médico, entonces, incluyó un monto ahí. Esa era la misma situación que tenía Navarro & Avilés y Contraloría en su momento, no se refiere al hecho y dijo que el hecho era que la administración tenía, lo daba como algo adecuado que era importante para nosotros dar el monto total. Si ustedes recuerdan que más bien en infraestructura nosotros lo manejamos, como un porcentaje del monto de construcción, porcentaje que se estaba cumpliendo, nada más que ese desglose, está con un desglose que incluía un monto relacionado a

equipo médico. Por esa situación, la Contraloría indicó que esa línea no correspondía, entonces, inhabilita a la Empresa EDIFICAR; en sí es el argumento más grueso de esa modificación.

Arq. Murillo Jenkins:

Básicamente, es que las empresas a la hora de presentar sus ofertas están como descuidando la forma en que están presentando, parece que esos detalles muy pequeños, que aunque no cambia el monto final, pero el desglose no lo hacen bien, la Contraloría por eso está dejándola fuera e inhabilitando las empresas. Anulando estas ofertas, justamente, porque en el rubro de mantenimiento, no especificaron cómo viene en el formulario, aunque el monto final sea igual. El otro que sí es un error de ellos que a la hora que viene la apelación, cuando ellos presentan la información adicional modifican la oferta, entonces, se viene abajo. Y son temas que todo eso en su momento habíamos ido a la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), a pedir una cita con la Junta Directiva, precisamente, para hacer un llamado de atención de que tuvieron cuidado con la presentación de ofertas, porque sí ha habido un endurecimiento, sentimos nosotros sobre, digamos, qué es subsanable y que no sobre todo en los desgloses de las ofertas, ya no es lo que era subsanable antes, sino lo que es ahora. Esto es susceptible en la forma en que la Contraloría está analizando y, realmente, digamos. Yo pienso que con el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), cuando las ofertas sean electrónicas es muy fácil, porque es como la visa americana, uno va llenando y no lo deja equivocarse, pero cuando es papel, a veces comete errores que, lamentablemente, se vienen abajo las ofertas.

La directora Abarca Jiménez le da la palabra a la Dra. Solís.

Directora Solís Umaña:

Gabriela es que estoy viendo aquí un cuadro -que es lo que mandan para que uno lo lea-, dice Navarro & Avilés un millón cuatrocientos treinta y dos etcétera dólares, Maquiver veintiún millones, pero por qué tanta diferencia y después, aquí abajo Edificadora Centroamericana quince millones de dólares.

Ing. Ávila Jiménez:

Son veintidós millones cuatrocientos noventa y cuatro mil dólares.

Directora Solís Umaña:

Pero, entonces, está malo esto hay mucha diferencia.

Ing. Ávila Jiménez:

Las ofertas son mixtas, digámoslo así, presentadas por las empresas son mixtas combinan colones y dólares, se está presentando una conversión a una sola moneda para que sea más comparativa.

Directora Solís Umaña:

Yo entiendo los doce mil millones de colones Navarro & Avilés, pero en dólares no me queda claro, incluso, hay una de Edificadora que ponen cinco mil millones de colones que, también, es muy bajo respecto de los doce mil millones de colones de todas las demás.

Lic. Delgado Martén:

Nada más para aclarar lo que decía doña Gabriela, en realidad viendo un poquito la última resolución de la Contraloría, tal vez es importante entender que la razón por la cual, al final se echa para atrás el acto de adjudicación de EDICA, da por un tema lo que se considera una variación en la estructura de costo del precio, entonces, más allá de lo que se pueda decir de los análisis, es importante entender que estos elementos siempre han sido muy estrictamente analizados, lo que decía doña Gabriela puede ser importante, si al final las empresas no están haciendo bien el desarrollo de los formularios de la estructura, es algo que vale la pena analizar bien, porque me parece que la línea de Contraloría, es muy sólida o muy consecuente con lo que siempre se ha dicho, a partir de lo que dice el artículo 25° del Reglamento de contratación no pueden haber variaciones en el precio que no lo ganen cierto definitivo y esto, es uno de los temas que siempre ha sido muy sólido en cuanto a no tocar. Entonces, más allá de si eventualmente hay interpretaciones de fórmulas o no, a mí lo que me parece es que aquí estamos teniendo, si se está repitiendo como lo dice doña Gabriela, eventualmente, más bien un tema de que las empresas podrían estar presentando información no clara que, posteriormente, si se pide una subsanación, al tratarse de precios, definitivamente, lo voto pero esta regla es clarísima desde principios. Entonces, si hay descuidos en esa línea, se puede conversar con las empresas, analizarlo, pero no pareciera que es como un endurecimiento en particular de la línea que Contraloría venga diciendo, porque este es un punto, por decirlo así que, difícilmente, varía porque es un elemento esencial de los análisis de las ofertas.

Directora Abarca Jiménez:

Estoy entendiendo Juan Manuel, entonces, si en la oferta no viene bien detallado el desglose del precio, eso es lo que quieres decir o es que hay alguna variación en la oferta.

Lic. Delgado Martén:

Cuando trato de entrar en el desglose del precio, aquí lo que dice el 25° del Reglamento, que por decirlo así, son casi que intocables que permiten aclaraciones siempre y cuando, no otorguen una ventaja indebida respecto de los otros oferentes pero, por ejemplo, por decir algo, una variación posible es que si usted puso un monto firme y definitivo que si después no quedó algo claro en los rubros que lo componen, que eso efectivamente usted pueda demostrar que calzaba, porque qué sé yo faltaba un dato, estaba un poco oscuro, pero coincide perfectamente con el monto final, por lo que pareciera que hay un tema asociado con un porcentaje, claro eso lo hace un poquito más difícil, entonces, cuando se le piden aclaraciones a la oferente, efectivamente, parece que manda información que demuestra que sí, eventualmente, modificó esa estructura final de costos. Entonces, ahí en esos temas es como simplemente, si usted no logra demostrar que lo que usted ofreció en un principio calza, perfectamente, con todo lo demás y lo que hace con la eventual subsanación es como mover y acomodar porcentajes, también se va a considerar que es una modificación de un elemento esencial y Contraloría no lo va a permitir.

Arq. Murillo Jenkins:

Es que los desgloses son muy extensos, por ejemplo, mantenimiento, infraestructura tiene un rubro de mantenimiento de equipos y otros y se hace así porque se factura distinto, el tema es que si el monto de mantenimiento de equipo lo metió en mantenimiento e infraestructura, no usó el renglón que le correspondía y eso es un error a la hora de presentar la oferta. Entonces, sí para nosotros digamos todo esto afecta el proyecto, pero son cosas que creemos que con la plataforma electrónica, va a cerrarse mucho y no va a haber manera que se equivoquen en la forma en que están ingresando los datos.

Directora Abarca Jiménez:

Y es importante la reunión que tuvo doña Gabriela con la UCCAEP, porque si vemos tanto la licitación anterior como esta, al final terminamos adjudicando a la empresa, cuya oferta es la mayor.

Lic. Delgado Martén:

Y en este caso además, perdón, digamos la Contraloría declaró esta nulidad de oficio, o sea, en su momento la administración no lo vio por las razones particulares y sí es importante lo que doña Gabriela señaló, tal vez ahí una aclaración importante con la entrada de SICOP, es importante evidenciar que hasta el momento, la herramienta permite muchos aspectos en línea, pero otros son igual documentos adjuntos, entonces, sigue presentándose muchas veces. Estos muchos errores los vimos pasar con y sin SICOP, entonces, es muy importante que las empresas estén atentas al tema de cómo se están dando los desgloses de las estructuras de precio, porque se va a presentar el error, aún con SICOP.

Arq. Murillo Jenkins:

Lo que deberíamos hacer es una interfase para solicitar ofertas en línea, igual que lo hace la Embajada Americana que ahí no lo deja a usted equivocarse.

Directora Abarca Jiménez:

¿Cómo quedamos con su duda, doctora?

Directora Solís Umaña:

Es que dicen que los precios están en dos columnas, lo que la empresa cotiza en colones y lo que la empresa cotiza en dólares, pero no hay un total, ya sea traducido a dólares o traducido a colones, para ver cuál es el costo real.

Arq. Murillo Jenkins:

La doctora tiene razón, básicamente, por esto porque una oferta está en dólares y otra en colones, es una oferta dual, entonces, aquí está sumada todas (...) de ofertas y ellos no focalizan en una sola moneda, pero si se debería tener la información y no sé si está incluida focalizada.

Ing. Ávila Jiménez:

Hay una particularidad que la Contraloría no impide y nos permite pedir que sea solo una moneda, entonces, las dos empresas pueden presentar una combinación mixta o una sola moneda, la forma en que se presenta es para un efecto de adjudicación, porque los colones son colones, son instrumentos para el ajuste de precios, los dólares varían en el tiempo de acuerdo con el tipo de cambio. Entonces, hacer una sola transformación en solo un tipo de monedas lleva su factor de riesgo, porque si lo hacemos en dólares, el día de hoy tiene un tipo de cambio y el día de mañana tiene otro tipo de cambio. Entonces, por eso es que las empresas ofertan, para que sean adjudicadas tal y como se ven. Entonces, indicar en referencia con el tipo de cambio del dólar, en el momento de la apertura. Continuando y alineados a lo que dice doña Gabriela de que el proceso ha sido gradual del proceso de cambio de formato y verificación de los criterios de la Contraloría que se venían dando, no solo con este recurso, sino con otros que hemos tenido y resoluciones que han emitido recientes. Las dos ofertas más que nos restaban y son las ofertas más altas que tenemos, entramos a una revisión, digamos más alineada a esos criterios como para determinar si hay alguna inconsistencia que ameritase o estuviese siendo inconsistente con ese tipo de criterio, variación de precio y demás, tal vez variación de precio no, sino una variación de algún componente del precio dentro de la integralidad de la oferta, como un todo que si bien es cierto, en las dos ofertas como bien no variaron el monto total dentro de diferentes instrumentos que maneja la administración, para determinar y dar seguimiento futuro al precio, arguyeron digamos modificaciones (...) y demás, que generaron inconsistencias y variaciones de los precios que inicialmente habían presentado dentro de su oferta inicial. En el caso de Estructuras que es la oferta N°1, tuvo problemas en lo que es oferta económica, programa de ejecución mensual, comparación de precios unitarios en lo que es equipo médico. En unas subsanaciones, digámoslo así, se aclaró, por ejemplo, el de costos unitarios, había unas líneas que venían montos globales, la administración no pide montos globales, entonces, hay que usar ese monto global, pero no solo lo de montos globales, sino que varió otros montos que estaban desglosados, entonces, ya varía la condición inicialmente ofertada. En la oferta N° 6 de EDIFICAR presenta en la tabla de pagos, montos solo en dólares y en la oferta económica, se presentaron montos en combinación mixta con colones y dólares, entonces, para infraestructura el ajuste de precios, no tenemos claridad en este momento de cuál es el componente que tenga que ser reajustado o cual monto. Por esos dos componentes que tengo que explicarles acá que son inconsistencias, por esos dos componentes, prácticamente nosotros estamos indicando que las dos ofertas tienen inconsistencias que fueron generadas, ya sea durante el proceso de subsanación o contenidas en las ofertas originales alineadas con los criterios de la Contraloría, impartidas en las últimas resoluciones, determinamos que las dos ofertas que quedaban serían elegibles, son las ofertas más caras y hago una referencia, entre las empresas inicialmente adjudicadas que era la Constructora Gonzalo Delgado y la más baja elegible en este momento, hay tres millones de dólares de diferencia. Con base en lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 86° del Reglamento, estaríamos planteando que sea declarado infructuoso el concurso, ya que las dos ofertas que nos quedan, las dos tienen incumplimientos. La Dirección Jurídica ya revisó la recomendación técnica y mediante oficio N° 6319-2019 emite el criterio con el visto bueno, para que sea visto por la Comisión de Licitaciones y, posteriormente, la Junta Directiva. Este sería el acuerdo de Junta.

Arq. Murillo Jenkins:

Lo más importante es que esta declaratoria de infructuoso puede ser apelable, pueden venir, no hemos pasado todavía el período que ellos pueden alegar cosas. Igual, ellos podrían presentarse a la Contraloría y apelar, lamentablemente. Nos decía el Ministro Méndez Mata el otro día que si hay más apelaciones y todo y en el sistema consume tiempo realizar procesos de licitación.

La directora Abarca Jiménez le da la palabra a don Juan Manuel.

Lic. Delgado Martén:

Nada más le decía a doña Gabriela, que tal vez una sugerencia importante, si esto se está presentando porque las empresas están teniendo alguna falta de claridad con los temas de formulario, podría valer la pena realizar audiencias precartelarias en ese tipo de concursos, para qué, efectivamente, junto con la administración se reúnan y depuren el cartel. Siempre son muy recomendables, es una figura que no necesariamente se utiliza siempre, pero siempre es muy útil, porque permite ese acercamiento, es la herramienta que da la norma para que, efectivamente, depurar y que las oferentes conozcan a profundidad cuál es el proceso contractual que se está realizando. Entonces, como una sugerencia podría ser, sobre todo en este tipo de contratos realizar audiencias precartelarias antes de sacar el cartel a publicación.

Ing. Ávila Jiménez:

Un comentario adicional, por la experiencia que hemos tenido nosotros, por la cantidad de errores que se dan, hemos estado simplificando la información a la mínima expresión posible, pero con la información mínima que ocuparíamos nosotros como Institución para resolver; eso en los últimos carteles y ya se ha ido depurando.

Arq. Murillo Jenkins:

El cartel se abre se pone a conocimiento de ellos por un período para que la gente haga observaciones.

Directora Abarca Jiménez:

Seguimos.

Ing. Ávila Jiménez:

Hago lectura del acuerdo.

Alguien tiene algún comentario.

Ing. Ávila Jiménez:

Propuesta de acuerdo: considerando las resoluciones de la Contraloría General de la República R-DCA-0893-2019 y R-DCA-0934-2019, el criterio técnico otorgado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en el oficio DAI-2790-2019, el aval de la Dirección Jurídica en la nota

DJ-6319-2019, así como lo recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones por medio del documento N° CEL-0049-2019; y habiéndose conocido lo presentado por la Arq. Murillo Jenkins, Gerente, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, por medio del oficio N° GIT-1654-2019 y la del Gerente General, la Junta Directiva acuerda: declarar infructuosa la Contratación a Precalificados 2017PR-000003-4402, cuyo objeto contractual es “Construcción, equipamiento, preparación de puesta en marcha y mantenimiento de la Sede de Área de Salud de Naranjo”, al no contar con ofertas elegibles.

Directora Abarca Jiménez:

Comentarios, si no hay, entonces, lo votamos. Muy bien, muchas gracias. Ahora qué sigue Gabriela, si se declara esto infructuoso.

Arq. Murillo Jenkins:

Hay que dar un período de diez días, para ver si se dan apelaciones, si no las hay queda en firme y se saca nuevamente la licitación. Se tiene la posibilidad de ir en un proceso de una degradación, es decir, que el proceso sea más abreviado para poder hacerlo más rápido.

Ing. Ávila Jiménez:

Tal vez en esa línea, sí comentar que nosotros, ya siendo los responsables de haber recomendado la declaración de infructuosa, ya iniciamos con el proceso de preparar documentación para enviar a la Contraloría, ya para pedir la degradación del concurso, igual que estamos en la preparación y ajuste de lo cartelario y en especificaciones, estamos en un proceso de actualización, para tener todo listo, para cuando Contraloría nos resuelva de una forma u otra, sacar en forma expedita el concurso nuevamente.

Directora Abarca Jiménez:

Muy bien. Muchas gracias.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Por consiguiente, conocido el oficio N° GIT-1654-2019, de fecha 9 de diciembre de 2019, firmado por la Arq. Murillo Jenkins que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“Para su consideración y posterior toma de decisión de la Junta Directiva, se presenta la propuesta de declaratoria de infructuosa de la Contratación a Precalificados 2017PR-000003-4402 “Construcción, Equipamiento, Preparación Puesta en Marcha y Mantenimiento de la Sede de Área de Salud de Naranjo”.

I. Antecedentes

Este concurso se incluyó en el plan anual de compra, publicado en La Gaceta N°244, del 20 de diciembre de 2016.

Mediante el oficio GM-S-28292-16, suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta, gerente médico, el 18 de agosto de 2016, se traslada a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, la información de “Caracterización de la oferta y demanda de Servicio del Área de Salud de Naranjo”. Aspecto relevante es que dicho proyecto se encuentra incluido dentro del portafolio de inversión en infraestructura y tecnología 2017-2021 de la Institución.

En el informe DPSS-0470-07-10, elaborado por la Dirección de Proyección de Servicios de Salud de la Institución, se acreditan los criterios técnicos de las necesidades de las Sede de Área de Salud de Naranjo. El informe brinda la definición de los recintos requeridos, los cuales son la base del programa funcional y posterior desarrollo de los planos de licitación.

Por medio del oficio GIT-7800-2017, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías instruye a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería (DAI) para proceder a iniciar la fase de licitación.

Posteriormente, mediante oficio GM-S-22260-2017 del 05 de mayo de 2017, suscrito por la Gerencia Médica, se autorizó continuar con el proceso de desarrollo del proyecto en fase de ejecución.

La población adscrita que se proyecta para el Área de Salud de Naranjo es de 45.892 para el año 2020.

La fecha de invitación fue el 30 de junio de 2017, realizada por medio del oficio DAI-1814-2017, mediante el correo electrónico oficial de la Subárea de Gestión Administrativa y Logística de la Dirección de Arquitectura, según consta en el tomo # 1 (folios 63, 65 al 70).

Lo correspondiente a la apertura de las ofertas se efectuó el 03 de noviembre de 2017, de acuerdo con el acta N° 41, (tomo I, folios del 422 al 424).

Después de desarrollar las diferentes etapas del proceso licitatorio (análisis administrativo, técnico, y de razonabilidad de precios), la Junta Directiva de la Institución, en el artículo 20° de la sesión No. 8980, celebrada el 26 de julio del 2018, dicta el acto final, adjudicando a la empresa Constructora Gonzalo Delgado S.A. (Ver folios 1444 al 1653). Acto que es recurrido por la empresa Constructora Navarro y Avilés, S.A. ante la Contraloría General de la Republica, teniendo como resultado la resolución R-DCA-1132-2018, de fecha 27 noviembre del 2018, donde anula de oficio el acto de adjudicación (Ver folios 1588 al 1598).

Posteriormente, mediante el oficio DAI-0737-2019, de fecha 19 de marzo del 2019, la comisión técnica emite una nueva recomendación técnica, que es elevada a la Junta Directiva (ver folios 1604 al 1614), quien dicta acto de readjudicación, según artículo 11° de la sesión No. 9035, celebrada el 06 de junio del 2019 (Ver folios 1744 al 1745), en los siguientes términos:

*“Readjudicar la Contratación a Precalificados 2017PR-000003-4402, correspondiente a “Construcción, equipamiento, preparación puesta en marcha y mantenimiento de la Sede de Área de Salud de Naranjo”, por un monto de **¢12.288.353.843,40** (doce mil doscientos ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres colones con 45/100) más **US\$1.498.596,07** (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos*

noventa y seis dólares estadounidenses con 07/100), a ejecutar por la empresa EDICA Limitada, según se detalla en el siguiente cuadro:

Renglones	Plazo de ejecución	Monto colones	Monto Dólares
1. Construcción (*)	56 semanas	¢11.565.947.022,08	\$0,00
2. Equipamiento	56 semanas	¢0,00	\$ 1.410.716,07
3. Preparación puesta en marcha	4 semanas	¢ 28.450.000.00	\$ 25.000,00
4. Mantenimiento	104 semanas	¢ 693.956.821,32	\$ 62.880,00
	164 semanas	¢ 12.288.353.843,40	\$ 1.498.596.07

**Del monto total ofertado para el Renglón 1. Construcción, la Administración reservará y autorizará un equivalente al 5% (mismo que no es contabilizado dentro el monto total de la oferta. Esta Reserva se empleará para eventuales trabajos de contingencia, que se presenten durante la ejecución de la obra, ya sea por ajustes debidos a las condiciones específicas del sitio o alguna otra circunstancia imprevista. Se entiende que dicho porcentaje es una previsión presupuestaria que será cancelada únicamente si se ejecutó algún trabajo. De allí, que no podrá considerarse como un pago obligatorio para el contratista, en caso de que no se ejecute ninguna actividad.”*

Acto que es recurrido por la empresa Edificadora Centroamericana Rapiparedes S.A. ante la Contraloría General de la República.

II. Criterio Técnico

La Contraloría General de la Republica, emite como resultado la resolución R-DCA-0893-2019, de fecha 10 de septiembre del año en curso, donde anula de oficio el acto de readjudicación (Ver folios 1804 al 1814), que en lo que interesa indica:

*“De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 233 de la Ley General de la Administración Pública, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) **DECLARAR SIN LUGAR**, el recurso de apelación interpuesto por la empresa **EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES S.A. (EDIFICAR S.A.)**, en contra del acto de readjudicación de la **licitación a Precalificados No. 2017PR-000003-4402**, promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (Área de Salud de Naranjo)**, para la “Construcción, equipamiento, preparación puesta en marcha y mantenimiento de la Sede de Área de Salud de Naranjo”, recaído a favor de la empresa **EDICA LIMITADA**, por un monto de ¢12.288.353.843,40, más \$1.498.596,07. 2) **ANULAR DE OFICIO** el acto de readjudicación de la referida **Licitación a Precalificados 2017PR-000003-4402**. 3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa”.*

Finalmente, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería mediante el oficio DAI-2790-2019 del 17 de octubre de 2019, emite recomendación técnica para declarar infructuoso el procedimiento (Ver folios del 1828 al 1836). La recomendación dada es la siguiente:

“El artículo 86 del RLCA establece “...Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas...”

En apego a dicho artículo, los incumplimientos de las ofertas N° 2 Constructora Navarro y Avilés, N°3 Makiber S.A., N°4 Constructora Gonzalo Delgado S.A. y N°5 Edica Ltda., fueron analizados y expuestos del final de la sección primera de Antecedentes de este documento. Los incumplimientos de las ofertas N°1 Estructuras S.A, N°6 Edificadora Centroamericana Rapiparedes S.A. fueron ampliamente expuestos en la sección III. Elegibilidad Técnica, subapartado 2. Requisitos Técnicos.

Con base en los hechos y la indicación de incumplimientos expuestos en este documento, al no contar con ofertas elegibles; se recomienda declarar infructuoso el procedimiento”.

Con respecto a lo indicado, es importante resaltar que el apelante no llevaba razón en la legitimación de su recurso resaltando el ente contralor que su oferta al estar en tercer lugar y al no poder desvirtuar la oferta del segundo lugar (por debajo de la readjudicada) le resta legitimación:

“Lo anterior indudablemente, resta legitimación a la recurrente, pues no pudo desvirtuar la oferta que ocupa el segundo lugar para una posible adjudicación, lo cual resultaba necesario considerando que la apelante ocupa el tercer lugar, y tenía que demostrar que ostenta mejor derecho a la adjudicación que la oferta presentada por Estructuras S.A. lo cual no logró...” (folio 1809)

De allí que se declara sin Lugar el recurso presentado por EDIFICAR S.A.

Ahora bien, con respecto a la anulación del acto de adjudicación, debe explicarse, en síntesis, que el ente contralor en uso de sus competencias y facultades de fiscalización de manera oficiosa procedió a conocer la oferta adjudicada a EDICA LTDA.

“De lo expuesto anteriormente, considera esta División que la oferta presentada por la empresa adjudicataria se considera inelegible al incumplir el porcentaje del 6% que debía cotizarse por concepto de costos de mantenimiento sobre el rubro construcción como fue explicado, lo que implica una necesaria modificación del precio en el rubro componente sobre construcción...” (folio 1811)

Luego de ello, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería valora el resto de las ofertas, considerando que, de acuerdo con la nueva opinión de la CGR, las mismas adolecerían de la misma condición, no existiendo ofertas elegibles.

La consecuencia de lo anterior es que no existan ofertas válidas y por ende la consecuencia jurídica se dirige hacia la declaratoria de infructuoso.

III. Criterio legal

Mediante el oficio DJ-6319-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno jurídico previo al dictado del acto de declaratoria de infructuoso por parte de la Junta Directiva (Ver folios del 1847 al 1848).

IV. Comisión Especial de Licitaciones

Una vez desarrollados los respectivos estudios técnicos, administrativos y legales, en apego al procedimiento institucional, el tema fue remitido a la Comisión Especial de Licitaciones, la misma posterior al análisis del expediente, recomienda la remisión para la declaratoria de infructuoso Contratación a Precalificados 2017PR-000003-4402 “Construcción, equipamiento, preparación puesta en marcha y mantenimiento de la Sede de Área de Salud de Naranjo”, amparado en el artículo 86 del RLCA. según consta en el oficio CEL-0049-2019, del acta de la Sesión Extraordinaria del 20 de noviembre de 2019 (folios 1850 al 1853).

V. Conclusión

Teniendo a la vista los estudios técnicos, administrativos y legales, así como la respectiva recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones, se concluye que es procedente la declaratoria de infructuoso.

VI. Recomendación

Con base en los criterios técnicos, administrativos y legales, así como lo indicado por la Comisión Especial de Licitaciones; la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías recomienda declarar infructuoso la Contratación a Precalificados 2017PR-000003-4402”,

habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del Ing. Ronald Ávila, Director a.i. de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería y considerando las resoluciones de la Contraloría General de la República R-DCA-0893-2019 y R-DCA-0934-2019, el criterio técnico otorgado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en el oficio DAI-2790-2019, el aval de la Dirección Jurídica en la nota DJ-6319-2019, así como lo recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones por medio del documento CEL-0049-2019; y con base en la recomendación de la Arq. Murillo Jenkins, Gerente, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, en el citado N° GIT-1654-2019 y la del Gerente General, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: declarar infructuosa la Contratación a Precalificados 2017PR-000003-4402, cuyo objeto contractual es “Construcción, equipamiento, preparación puesta en marcha y mantenimiento de la Sede de Área de Salud de Naranjo”, al no contar con ofertas elegibles.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones la arquitecta Gabriela Murillo, gerente de infraestructura y tecnologías, el licenciado Steven Fernández, asesor de la gerencia, la ingeniera Sofia Chavez

Zúñiga, coordinadora del proyecto, la ingeniera Alejandra Granados Campos y el ingeniero Ronald Ávila, Director a.i.

Ingresa Luis Diego Calderon Villalobos, Gerente a.i. Financiero, la licenciada Karla Corrales , el licenciado José Eduardo Rojas, Director a.i. Cobros.

Ingresa al salón de sesiones el doctor Roman Macaya Hayes, Presidente ejecutivo y asume la presidencia.

ARTICULO 11°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 12°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 13°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 14°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 15°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 16°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 17º

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 18º

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 19º

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 20º

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 21º

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 22º

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 23º

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 24º

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 25°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 26°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 27°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 28°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 29°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 30°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 31°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 32°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 33°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 34°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 35°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 36°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 37°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 38°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 39°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 40°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 41°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 42°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 43°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 44°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 45°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 46°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 47°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 48°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 49°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 50°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 51°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 52°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 53°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 54°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 55°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 56°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 57°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 58°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 59°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 60°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 61°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 62°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 63°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 64°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 65°

“De conformidad con el criterio GA-0165-2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, se excluye de publicación”

Se retiran del salón de sesiones el licenciado Luis Diego Calderon Villalobos, Gerente a.i. Financiero, la licenciada Karla Corrales , el licenciado José Eduardo Rojas, Director a.i. Cobros.

ARTICULO 66°

Por unanimidad de los presentes, **se declara la firmeza** de los acuerdos adoptados en los artículos 7, 9 y 10 en esta sesión.

ARTICULO 67°

El señor Presidente Ejecutivo propone incorporar en la agenda del día de hoy, la propuesta de reforma al Reglamento del Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro Social.”

Por consiguiente, se acoge la inclusión de la moción en referencia, en la agenda de esta fecha.

Ingresan nuevamente al salón de sesiones el licenciado el licenciado Claudio Arce, asesor de la Gerencia Financiera, el licenciado Luis Guillermo López Director Actuarial y Económico y el licenciado Andrey Sánchez, jefe de área de control presupuestario

ARTICULO 68°

Conforme con lo dispuesto en el artículo 8° de esta sesión, se retoma el tema de la Base Mínima Contributiva (BMC).

Lic. Calderón Villalobos:

Había mencionado que esto, en cierto modo, obedece a acuerdos anteriores y también a ajustes que hay que hacer sobre incrementos que se dan en parámetros que tienen que ver y es importante que tiene que ver con estas escalas y lo importante, tiene que ver que en esos parámetros deben introducirse, para el ajuste del mes de enero, es decir, en estos días se tendrían que empezar a realizar los ajustes, para que esto quede ya a partir del 1° de enero vigente en los sistemas para el proceso de validación. Entonces, esta es una propuesta que diseña la Dirección Actuarial y la presentamos conjuntamente, en este caso, la Gerencia Financiera y Pensiones e incluye aumentos graduales, en lo de los aumentos graduales en la escala contributiva que fue acordada en el 2013, para que llegara a ser la Base Mínima Contributiva (BMC) al salario mínimo. En el caso de Salud, como les mencionaba este es el último incremento, ya llegaría a alcanzar la BMC al salario mínimo y en el caso de IVM, todavía falta un poco más de gradualidad. El otro punto que trae es que al haber un aumento en el salario mínimo, eso jala un poco, todo lo que va a ser (...) BMC al salario

mínimo, entonces, un aumento en el salario mínimo también trae un incremento. Y lo otro importante es que también hay un aumento en el RIVM, en las contribuciones del 0.5% que rige a partir del año entrante y en el caso de los trabajadores independientes, presentar la propuesta para también presentar esto ante el Estado y los trabajadores independientes. Y por último lo que tiene que ver con el artículo 78° de la Ley de Protección al Trabajador (LPT), es lo de las utilidades de las empresas públicas, ahí se trae un ajuste, no en el 0.30% que se está cobrando ahorita sino más bien y dado que las utilidades han bajado un poco, más bien un ajuste en la reasignación de ese 100% que se tiene aquí de esas utilidades que se tienen en la Caja, un 95%-5% que estaba distribuido, 95% para IVM y 5% para el tema de la aplicación a los trabajadores independientes, sino que dada de estas utilidades, es necesario hacer un ajuste en esa redistribución del 95%-5% para conservar el 0.30% en la Caja. Eso es básicamente lo que trae esta propuesta y ya don Guillermo va a realizar la presentación.

Lic. López Vargas:

Buenas tardes a todos. Como bien decía Diego esta propuesta tiene una particularidad diferente, dados los estudios que se han presentado en el pasado. Recordemos que este es un ajuste que se hace anualmente y se viene haciendo prácticamente de la creación misma de la escala contributiva y con el ajuste en las bases desde hace aproximadamente seis años. Acá -como señalaba Diego- la particularidad que tiene este estudio que se presenta hoy, es que reúne fundamentalmente cuatro cambios, hay un ajuste en la BMC lo cual pasa del 92% al 100% del salario mínimo legal, eso implica un incremento de 7.57%. Incorpora un incremento del 2.53% en el salario mínimo legal que al estar incorporado dentro del “staff”, precisamente, la afecta y está incorporado la implantación del medio punto porcentual en la escala en la contribución de los trabajadores en general que empieza a operar, a partir de enero del 2020 que, inclusive, incluye todos los asalariados y particularmente a los trabajadores independientes y está el tema del subsidio que establece el artículo 78° de la LPT. Recordemos que la LPT establece que del 100% de las utilidades de las empresas públicas de servicio, hasta un 15% se destinarán al fortalecimiento y la extensión de la cobertura de la cobertura del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, acá en Junta Directiva, en su momento para llevar a cabo esa distribución, se plantea de ese 100% 95% que vaya a la reserva de fortalecimiento de IVM y el 5% que fuera a fortalecer, o a coadyuvar en el fortalecimiento de la Población Económicamente Activa (PEA) y no asegurada en condición de pobreza y, entonces, eso está incorporado dentro de la escala contributiva. Esto es recordando un poquito lo que tenemos acá, acá tenemos noviembre del 2013 ese es el acuerdo de Junta Directiva que establecía un incremento gradual en la BMC de tal forma que el 1° de octubre del 2019 debe llegar al 100%. Luego, tenemos nosotros acá que el 28 de setiembre se establece una separación entre Salud y Pensiones y, entonces, resulta que en el caso de Salud, se considera, digamos, una evolución pero ya no el ajuste al 1° de octubre sino a partir del 1° de enero del 2020 y lo vemos acá, 1° de enero del 2020. Para el caso de IVM esta gradualidad aleja ya de tal forma de que en octubre fuese de un 88%. Acá tenemos la escala contributiva actual, la escala contributiva actual es esto que tenemos acá, en la primera categoría 1.9295% del salario mínimo legal, un porcentaje de contribución de 1.89% el complemento para alcanzar el 12% de lo que es la prima conjunta de una cuota a cargo del Estado y esta cuota a cargo del Estado que es la cuota complementaria, va reduciéndose progresivamente hasta alcanzar 1.31% en la última categoría. En el caso de IVM tenemos, exactamente, la misma filosofía en el sentido de una contribución a cargo del afiliado y un complemento a cargo del Estado. Recordemos que en el caso de los trabajadores independientes, al no existir la figura patronal, el Estado asume una participación más activa

subsidiaria en el financiamiento de la contribución. Entonces, aparece el Estado en su carácter subsidiario, a parte de el Estado como tal y dentro del esquema actual tenemos nosotros que la contribución, en el caso de IVM conjunta es 8.92%, eso sin tomar en cuenta la cuota de Estado como tal, que al ser 1.24% nos lleva al 10.16% que existe actualmente y de hecho esa contribución en la primera categoría, el 3.77% que corresponde al afiliado en realidad, el anterior era 3.97% se financia con 1.30 puntos porcentuales, de tal forma que se continúa clasificando esa cuota conjunta. Aquí tenemos un poco.

Director Loría Chaves:

Disculpe, solo para ir revisando, eso me recuerda la visita que nos hizo la gente del Colegio de Abogados, vean que en esto tenemos como afiliado en el Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM), el que menos paga es un 2.89% de más de cuatro salarios son 8% y el de más de seis salarios es un 10% y abajo en IVM 1.67% el que menos paga y los que más pagan, pagan un 7.49% y un 7.93%, o sea, que el que más paga, paga sobre cuota obrera más del 18%.

Lic. López Vargas:

Aquí tenemos, para efectos de dimensionar, este sector de la población, tenemos en el Seguro de Salud, cuánta gente hay incorporada en cada una de estas categorías y, entonces, observamos nosotros que el 96% del total de trabajadores independientes está en la primera y segunda categoría con 340.000, en la segunda categoría 101.000 en la primera categoría y algo similar sucede en el caso del RIVM, tenemos que en las primeras dos categorías, ahí tenemos nosotros el 96.5% del total, o sea, que en las últimas categorías, en la categoría 3), 4) y 5) en realidad es poco lo que se tiene. En la categoría 4) y 5), por ejemplo, si observamos el Seguro de Salud vemos nosotros que en las 3), 4) y 5). En la 4) y la 5), por ejemplo, llegamos a un medio por ciento, si nos concentramos en la última que es la más alta de todas, ahí lo que encontramos son una décima de punto porcentual, o sea, 600 personas que en el caso del Seguro de Salud y 460 personas en el caso de el Seguro de Pensiones.

Directora Abarca Jiménez:

Siguiendo lo que comentaba don José Luis, está bien son pocos en la última categoría, en el IVM son 500 personas, pero qué justificación se les da a esas 500 personas para tener que pagar más porcentualmente de su ingreso, es difícil de justificar.

Director Loría Chaves:

Los que más ganen son los más fáciles de detectar, los que menos ganan son los más difíciles de detectar, porque los que más ganan tributan, entonces, se tiene una base de datos. Me estoy explicando, entonces, digamos hay gente que va a estar más regularmente en el sistema y como muchos no tributan, entonces, es más difícil para el sistema detectarlo.

Lic. López Vargas:

Acá es importante y yo entiendo lo que ustedes plantean, es que no es un tema que se está planteando hoy, este comportamiento de mayor tasa de contribución, a mayor nivel de ingreso de

referencia, es algo que viene desde hace mucho, muchos años, inclusive, cuando uno observa el pasado, hay momentos en que este 10.69% era un 13.65% y la participación estatal era, prácticamente, de un 0% y algo sucedía acá, exactamente igual, acá la contribución total del afiliado era la totalidad, en ese caso un 7.5% y la participación del Estado era, prácticamente, 0%. A lo que yo voy es que es un modelo que viene muchos años, inclusive, tengo escalas que vienen desde el 97%, 98% hace, prácticamente, 20 años que trae exactamente la misma filosofía y el mismo comportamiento. No es algo que en este momento se esté metiendo, en su momento quizás, el criterio o el pensamiento filosófico que se estaba planteando era de que el trabajador, conforme mayor fuera su ingreso de referencia, de una u otra forma estaba manifestando una mayor capacidad empresarial y por tanto, podía estar en capacidad de asumir mayor nivel de contribución. Eso de una u otra forma puede haber sido el principio que estaba implícito.

Director Devandas Brenes:

Nosotros podríamos agregarle a eso el número de trabajadores y los beneficiarios. Me parece que eso es muy importante, porque esos son los afiliados, pero cada afiliado genera una serie de beneficiarios familiares. Entonces, para tener una visión más integral, sería interesante en un cuadro.

Lic. López Vargas:

Si eso estaba incorporado en un cuadrado en la valuación. Acá es interesante y un poco en línea con lo que señala don Mario. Nada más tal vez, para que no se vaya la idea, el trabajador independiente al igual que cualquier trabajador, tiene acceso a todos los beneficios, inclusive, las prestaciones económicas, o sea, los subsidios por enfermedad y maternidad.

Director Loría Chaves:

Lo que pasa es que como sé yo, si un trabajador independiente que está ahí su cónyuge no trabaja formalmente y tiene seguro, entonces, asegura a otra gente, es muy interesante.

Director Devandas Brenes:

Ese dato, digamos, con miras a la sostenibilidad, está seguro uno que me paga 20, pero ese uno, para poner un ejemplo, tiene 10 asegurados familiares; pero ese seguro uno que me paga 30, (...) creo que esa discusión hay que darla.

Lic. López Vargas:

Acá en el marco de esto y tomando en cuenta lo planteado, ahí la propuesta va un poco en el ajuste de las bases contributivas, manteniendo constante en el Seguro de Salud, las primas correspondientes al afiliado y la prima conjunta, al igual que las primas complementarias a cargo del Estado, ajustando básicamente lo que era las categorías en las cuales se van a ubicar los diferentes grupos de trabajadores independientes. En el caso del Seguro de IVM exactamente lo mismo, en el sentido de mantener las primas, pero ahora estas primas afectadas por la distribución de el 0.5% que empieza a operar a partir del 1° de enero del 2020 y manteniendo constante la primera categoría, para seguir manteniéndole ese subsidio el punto treinta puntos porcentuales,

para el financiamiento del costo de aseguramiento de la primera categoría. Eso implica, como han caído las utilidades del artículo 78°, implica retomar el acuerdo donde se hace la distribución de las utilidades, 95% y 5% para que se modifique brevemente, hasta ser 94% y algo y 5% y algo, ahora lo podemos observar. Esto es un poco, digamos, la propuesta de la escala contributiva que se trae, digamos, manteniendo esas cinco categorías. Acá un poco porque siempre es bueno dimensionar qué es lo que eso representa, en términos de ingresos y acá tenemos nosotros que esto es lo que representa, acá tenemos nosotros la contribución de trabajador, sin propuesta la contribución del Estado sin propuesta y, obviamente, ambas contribuciones con propuesta y entonces, vemos nosotros que en el caso del Estado, acá tenemos nosotros el Estado, la contribución para el 2020 estimada, se ve incrementada en ciento setenta y un mil millones de colones, en el caso de Salud el Régimen setenta y cinco mil colones, se ve incrementada en ocho mil millones de colones para el trabajador, quince mil millones de colones para el Estado, en Salud y cinco mil millones de colones para el Estado en IVM, o sea, que la propuesta por sí sola incorpora o representa alrededor de veinte mil millones de colones adicionales, en la cuota complementaria del trabajador independiente. Eso es un poco, digamos, el calendario que ha traído esa contribución a través de tiempo, producto precisamente del ajuste en las bases mínimas contributivas, en este caso ya sería el último ajuste en la base, producto de la proporcionalidad, los siguientes ajustes en la base ya van a representar incrementos indiscutiblemente mejores. Eso es para efectos de dimensionar los efectos que eso tiene, acá el impacto de la propuesta, qué es lo que tenemos, en el Seguro de Salud en general, la propuesta para el 2020 representa e implica veinticuatro mil millones de colones, de los cuales dieciséis mil millones de colones corresponden a aporte estatal, el resto, ocho mil millones de colones a los trabajadores. En el caso de IVM representa once mil millones de colones, de los cuales cinco mil millones de colones corresponden al Estado y seis mil de colones a los trabajadores. Con fundamento en eso, traíamos, la Gerencia Financiera y la Dirección Actuarial, un acuerdo de Junta en los siguientes términos, establecer la siguiente Escala Contributiva para los independientes y asegurados voluntarios afiliados individual y colectivamente, para el Seguro de Salud y el Seguro de IVM, esta tiene vigencia a partir del 1ro. de enero del 2020, y su aplicación se realizará una vez efectuados los ajustes a los sistemas informáticos, y eso es básicamente la escala que planteamos en su momento.

Director Loría Chaves:

Don Luis Guillermo, se podrán acomodar un poquito las tablas, correr un poquito las tablas, ahí ya.

El Dr. Macaya da la palabra al director Loría Chaves:

Director Loría Chaves:

Yo realmente no voy a votar este acuerdo hoy. Me parece que este acuerdo no le da respuesta a la gente que estuvo viendo con nosotros el tema de los trabajadores independientes, sobre todo de los profesionales que tienen profesión. Yo creo que por supuesto el incremento, va a dar un impacto importante en la Caja, pero yo creo que estos porcentajes de contribución, sobre todo de los que están en el nivel 4) y 5), porque si lo hacemos, lo que vamos a tener es la consecuencia en enero de un aumento mayor, y en lugar de estar resolviendo desde lo que están planteando, estamos exacerbando, entonces a mí me gustaría ver un ajuste en los excesos de los montos que cotizan esos dos grupos, nada más.

El doctor Macaya da la palabra al director Devandas Brenes:

Director Devandas Brenes:

En esa misma línea, el tema es que, si uno ve la estructura comparada con la de los trabajadores formales, que la tasa si no me equivoco, actuarial, es de un 15%, en contra. Digo que la tasa actuarial de los trabajadores formales de un 15%, aquí se queda en un 12%, pero cuando empezamos a subir de salarios como que se le empieza a pasar la cuota patronal, de los trabajadores formales, porque el trabajador cotiza el 5.50% en salud, entonces al ir subiendo por encima del 5.50% como que estamos suponiendo que el trabajador informal es también patrono, y le estamos cobrando la cuota como trabajador y parte de la cuota como patrono, siempre menos porque no se llega al 15%, y ahí es donde entra una duda muy fuerte, un poco en la línea que plantea Luis, que lo hemos estado hablando aquí, si yo como trabajador informal soy mi patrono, debo cotizar como trabajador y como patrono para mí mismo, ahí entra una duda que ha sido digamos planteada por diversos sectores, yo entiendo el otro problema, insisto, si uno calcula que la cuota actuarial de sostenibilidad, aun con todas las limitaciones que tenemos, es de un 15% y resulta que hay un sector, por eso pedí, incluso, el número de asegurados beneficiarios, una buena masa de esos sectores cotizan menos del 15%. Entonces, podemos llegar a un problema de equilibrio financiero de la Institución, porque ahí estaría operando un principio de solidaridad muy activo, los formales pagan hasta 15%, incluyendo a los empresarios, el Estado y los trabajadores y los no formales hasta el 12, ese 3% de diferencia en las prestaciones, implican de alguna medida un subsidio, de un sector a otro. Entonces, yo entiendo eso, que el problema es la sostenibilidad completa del régimen, pero sí nos está planteando ese problema, sobre todo cuando nos enfrentamos a profesionales que de un momento a otro tienen un ingreso muy alto. Vea usted, por ejemplo, un abogado que gane en un juicio, como acabamos de ver en una conciliación, ciento cincuenta millones de pesos, bueno, el 10%, quince millones de colones, y ahí puede ser que, yo creo, que habría que, no sé, como buscarle, tratar de ver, pensar actuarialmente a ver cómo podemos redistribuir, como se puede hacer, el tema es que está la reacción que se nos está dando, que esperamos rápido el informe sobre las negociaciones del reglamento este que se está discutiendo, porque nos está generando reacciones peligrosas, al extremo de que hay sectores que están cuestionando ya la potestad de esta Junta Directiva de fijar cuotas, y que eso debería ser una función legislativa, ha fracasado en el pasado pero yo sí creo como José Luis, si podemos darle un margencito a esto para pensarlo más, si hay una contrapropuesta y reitero, creo que entiendo el problema del equilibrio financiero y de la sostenibilidad, pero es un tema que, esa es mi preocupación.

El doctor Macaya da la palabra al director Loría Chaves:

Director Loría Chaves:

Siguiendo en ese pensamiento sería interesante ver si hay un riesgo, el número es más reducido de la gente del 4°) y 5°) nivel, exactamente, cuál sería el impacto de ajustar a esa gente, que es la mínima, a nivel económico, porque digamos uno supondría que la gran masa está en otro lado, entonces puede ser que ajustar la cuota no represente demasiado para la Caja, puede ser. Sin embargo, en las circunstancias actuales, aumentarle a ellos un poco más va a ser un incendio, y no lo digo por incendio mínimo, es que la Ley Constitutiva dice que los trabajadores no pagan como patronos, entonces como justifica, como decía don Mario uno, una tasa superior de un trabajador

independiente a un trabajador formal, a un trabajador formal, eso es una discusión, y luego la otra es, la cuota del Gobierno es un sistema de compensación digamos, en esta escala, porque le dan mucho más a la gente que menos tiene, más con el Gobierno, y le da mucho menos a los que más aportan, entonces yo creo que eso hay que revisarlo don Guillermo, yo creo que, la gente está muy golpeada por el tema y si nosotros ponemos oídos sordos, digamos tanto da el candado que se revienta, este país tiene seguridad social, porque es forzosa y obligatoria la contribución, en el momento en que la contribución no sea forzosa y obligatoria esto se cae, esto se cae, entonces ya hay proyectos, como decía don Mario, en la Asamblea Legislativa que están tratando de ver cómo vulnerabilizan esto, y lo peor que podemos hacer nosotros es ayudar a eso, más bien revisar un poco esa lógica para atenuar, y por un tema de justicia también, no se vale que alguien gane diez millones, cotice más en porcentaje que uno que gana diez millones de colones, pero en empresa privada, en planilla, no puede ser, si yo tengo dos personas que ganan cinco millones, uno como trabajador independiente y otro en planilla, paga menos el que está el planilla que el independiente, entonces esos son los temas.

Doctor Macaya Hayes:

Yo quisiera, me puse en lista, se está analizando otras opciones de, a mi me parece que esta discusión no es nueva, de cómo mejorar la cobertura de los trabajadores independientes, inclusive estuvimos analizando algunos números, como el 96% está entre los tratos más bajos, o sea 4% es el resto, y preguntando cuanto le costaría al Estado asegurar en el mismo nivel, que si digamos, nada más del segundo en adelante, o más bien del tercero inclusive en adelante, de esas cinco categorías, si fuera una sola categoría, en un nivel más bajo de contribución, y no parecía tan alta la contribución del Estado para lo que podría implicar en términos de atraer, va de la mano, entre más atractivo se vuelva cotizar, más tiene que aportar el Estado, pero en los números que está actualmente, no sé si Luis Guillermo o Luis Diego se acuerdan de cuanto era la cobertura, el costo para el Estado.

Lic. López Vargas:

Nosotros hicimos un ejercicio en esa línea que habla don Román. Este es un ejercicio que hicimos, qué sucede, un poco en línea con lo que plantea don José Luis, en vez de hablar de cinco categorías en la escala, hablamos de tres categorías en la escala, refundiendo la cuatro y la cinco en la tres, y manteniendo los porcentajes de contribución, un 5.76% en esta categoría para el Estado, un 6.24% en el caso del afiliado, y en el caso del seguro de IVM, qué pasa si mantenemos los mismos porcentajes pero también refundimos la categoría 4) y 5) en la 3), o sea, estamos prácticamente agarrando esas 1.200, 1.500 personas y ubicándolas en la siguiente categoría, los costos obviamente, lo que alguien no paga, acá tenemos los costos en el caso de los trabajadores que estaban en la 4) y la 5), en total dejarían de pagar en el seguro de salud mil seiscientos noventa y tres millones de colones en todo el año 2020 y, obviamente, la cuota del Estado como tal, se incrementaría en mil seiscientos noventa y tres millones de colones, de tal forma de que el efecto a efectos del Seguro de Salud, resulta neutro, tanto de salud como de pensiones, acá tendríamos en el caso de pensiones, tendríamos nosotros que ese efecto, en el caso de pensiones ese efecto es de doscientos cincuenta y cinco millones de colones, o sea, que estamos hablando nosotros de que en total entre el Seguro de Salud y el IVM, el incremento en la contribución, si hablamos nosotros de tres categorías en escala y no de 5), el incremento en la contribución para el Estado es de dos mil millones de colones en todo el 2020, si nosotros observamos las primeras laminas y vemos que la

cuota complementaria del Estado en ambos seguros, supera los dos mil millones de colones, estamos hablando de un efecto, inclusive, menor a un 1%, entonces eso de una u otra forma refleja el efecto que tendría ese ejercicio.

Doctor Macaya Hayes:

Aquí el asunto con esto es, no hemos tenido una conversación con el nuevo Ministro de Hacienda sobre esto, y la idea de hoy era traer solo la parte de la Base Mínima Contributiva, no porque no veamos importante y necesario hacer las modificaciones en la escala de cotizaciones por aseguramiento de trabajador independiente, sino porque esto hay que afinarlo y si hacemos un cambio hoy y, después, tal vez la idea era hacer algo más ambicioso. Entonces, habría que hacer otro cambio, entonces, mejor vamos a la segura con un único cambio, pero en el corto plazo, ojala dos meses, pero entiendo la preocupación de don José Luis en el sentido de que es económico pero, también, es de percepción de que solo nos recetaron el aumento, en este momento; pero tenemos que trabajar en esto también, lo que pasa es que yo creo que hay que afinarlo con Hacienda y ver hasta dónde queremos llegar. Tal vez es un riesgo manejable o no, no sé, que entre más nos acerquemos a la cotización, a la carga normal como si fueran asalariados, corremos un riesgo de que vaya desapareciendo la parte patronal, o entonces habrá esquemas o tentaciones de decir, bueno esto, encontremos la manera de que esto lo asuma el Estado, asegúrese como independiente y nos ponemos de acuerdo. Eso es una discusión que hay que tener, pero la idea es una estrategia integral de una visión pragmática de decir, bueno, en este momento, en el último tracto solo hay seiscientos trabajadores, punto. Eso no es nada, en el anterior un poco más, pero realmente no estamos logrando asegurar en esos niveles de ingresos que, posiblemente, hasta estén sub registrados, pero obviamente en el segundo es donde más hay, setenta y pico de porciento, cómo hacemos para que se visibilicen esos ingresos más altos, y que encuentren que vale la pena cotizar, que lo encuentren razonable y que nosotros también nos protejamos como institución con el aporte del Estado, y que sea sostenible en el tiempo.

El doctor Macaya Hayes da la palabra, don Mario, don José Luis, doña Fabiola.

Director Devandas Brenes:

No, nada más era otro criterio, es de esperar que las categorías 3), 4) y 5), muchos son profesionales y su cónyuge también sea trabajador independiente o asalariado. Entonces, sí es de esperar que el número de miembros por hogar sea menor, si es que tienen un hogar dos contribuyentes, pagando un 12% sobre sus ingresos con una menor carga de prestaciones, que son menos dependientes, por eso yo insistía en ver el número de asegurados indirectos, beneficiarios del seguro, porque eso también nos permite tener una visión mayor, nada más para agregarlo a la discusión.

El doctor Macaya Hayes da la palabra a la directora Abarca Jiménez.

Directora Abarca Jiménez:

Yo siempre había pensado, lo que pasa es que la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se nos adelantó porque si uno se pone a pensar quien es el patrón de los trabajadores independientes, dependiendo la profesión, pero lo que hay detrás es que por ejemplo, profesionales en Ciencias Económicas, muchas veces se dan contrataciones de uno a uno, quiero decir hay un patrón y hay un trabajador independiente y tienen un contrato, no es un asalariado pero tienen un

contrato. Entonces, uno dice, bueno el patrón podría ser la empresa que lo está contratando, entonces una solución hubiera sido que quien da la factura de la empresa, se le cobre un impuesto que va directo a la seguridad social porque es lo más justo en el caso de personas independientes, no de empresas, entonces lo que sería más justo, sería un esquema donde cuando existe un trabajador independiente que da una factura, una parte del Impuesto a Valor Agregado (IVA), venga a financiar la Seguridad Social con parte del patrono porque quien la está pagando es el que paga el servicio, pero bueno es una idea ahí.

El doctor Macaya Hayes da la palabra al director Loría Chaves.

Director Loría Chaves:

Yo entiendo que todo esto está enfocado a diferentes objetivos, el objetivo que es lo más importante para nosotros es la sostenibilidad de los Regímenes de Salud y de Pensiones, hay otros objetivos administrativos porque la Contraloría en el 2011, más o menos había mandado a plantear que la Base Mínima Contributiva no se aumentaba desde el 2000 y en ese tiempo, habían pasado tantos años, que las empleadas domésticas cotizaban más que los trabajadores independientes, fue cuando tomamos la decisión de hacer la escala para llevar a los trabajadores independientes al mínimo, en eso es lo que estamos ahora. Ahora, estamos en el último tracto, este es el último para equiparar y esto lo digo porque es muy importante en salud este tema, entonces, si estamos en el último tracto ya como para darle el bendito a esto y que ya quede emparejado, tomar una decisión hoy que va a tener repercusiones y reacciones, no de cualquier sector, estos sectores que les estamos cobrando un porcentaje mucho más alto, son los que más voz tienen, porque son Asamblea, Colegios Profesionales, por eso están haciendo el “burumbum” de esto disiento, son los más pequeños los que más presión pueden generar pero no dejan de tener razón, ellos dicen por qué me cobran más que un trabajador asalariado, no dejan de tener razón. Entonces, yo creo, a mí me parece que esta propuesta deberíamos de aguantarla un poquito, sabiendo que es el último tracto, sabiendo que hay que hacerlo, pero hay que hacerlo lo mejor posible, mientras se habla con el Gobierno para valorar esta situación, a mí me preocupa más el tema del “bombardeo” del que está siendo objeto la Caja en el sentido de andar manoseando la Asamblea Legislativa, proyectos de ley que todos son para quitarle potestad a la Institución, más que esto, porque al final de cuentas esto puede ser coyuntural pero lo otro no. Entonces, yo creo que debería valorarse, y agradecerle a la Gerencia haber traído esto, pero debería valorarse congelar por lo menos un mes esto, mientras se tiene la conversación con el Gobierno, se le explica al Gobierno el tema, y creo que el Gobierno ya con todo el plan fiscal, el tema del IVA, el tema de la contención del gasto de la Administración Pública, etc., hoy está en mejor posición que hace un año, también, o sea no vamos a llegar a un gobierno debilitado de hace un año que está en pago de aguinaldos, y un gobierno que acaba de decir que solo los primeros meses en el IVA le costó más de noventa y cinco mil millones de colones. Entonces, ahí uno ve que hay un poco más de músculo de Gobierno, entonces, yo francamente creo que sería un error aprobar eso como viene, es más caro como dice los abuelos, el caldo que los huevos.

El doctor Macaya Hayes da la palabra a don Luis Diego.

Lic. Calderón Villalobos:

Yo quería mencionar que el tema de la gradualidad de llevar la Base Mínima Contributiva a que sea al salario mínimo, eso obedece a unos acuerdos de Junta Directiva del 2013 que habría que modificar. Lo otro es que el 0.5% de Invalidez, Vejez y Muerte, también es un acuerdo que no es solo de la Caja, sino que creo que hay también una mesa, y una discusión que hubo sobre eso. Lo digo por las consecuencias que puede tener eso, además, en las proyecciones actuariales están incluido eso. Entonces, el Seguro de IVM empezaría a recibir menos, no sé si se ha estimado cuánto, a partir de enero si no se hace ese ajuste, yo sé que todo eso se puede acordar por parte de esta Junta Directiva, pero sí considerarlo a la hora de esta discusión. Lo otro del salario mínimo es un asunto más paramétrico, igual lo del punto treinta, quedaría igual y podría sostenerse, pero están esos dos acuerdos, uno institucional de la Junta Directiva, y otro que, incluso, era más amplio.

Doctor Macaya Hayes:

Pero uno se había pospuesto para enero, que estaba para octubre pasado.

Lic. López Vargas:

Sí, efectivamente, en setiembre cuando yo presenté algo similar a esto se dejó en “stand by”, se pospuso y entonces esto condujo a que se hiciera una modificación en ese acuerdo de, esa sesión del 2013 de tal forma de que pasó de tener esta forma a que el ajuste fuera en enero. En ese momento y haciendo la salvedad de su aplicación en el caso del Seguro de IVM, acá en el caso de que se optara por no acoger la propuesta de escala, habría que nuevamente volver a modificar esto para que la Base Mínima Contributiva no empiece a operar el 1ro. de enero del 2020 y al mismo tiempo, habría que ver de qué manera se solventa la deficiencia de la aplicación del medio punto porcentual en el caso de IVM, porque ese medio punto porcentual es a nivel de todos los contribuyentes al seguro, los asalariados, los voluntarios, independiente, etc.

El doctor Macaya Hayes da la palabra al director Aragón Barquero y, después, a la directora Abarca Jiménez.

Director Aragón Barquero:

Gracias, yo entiendo claramente la intención de los compañeros y la comparto, sin embargo, yo creo que no queda otra alternativa por imperativo legal, que aprobarlo, y estoy de acuerdo con la posición de la Presidencia en el sentido de aprobarlo y de establecer un plazo límite para hacer una revisión ya propiamente de la escala, sino lo aprobamos podemos hacerle un daño muy grande porque está calculado actuarialmente a partir de enero y, entonces, después ni siquiera tal vez pudiéramos variar esa escala. Entiendo totalmente y estoy de acuerdo que hay que revisar las escalas pero estoy también totalmente de acuerdo porque estamos contratiempo, y solo nos queda una sesión más y hay un montón de cosas más que ver, y eso está proyectado para entrar con vigencia en enero, por eso yo lo votaría afirmativamente con la propuesta de la Presidencia de dar un plazo perentorio, para que se traiga el estudio para hacer los reajustes en la escala.

Directora Abarca Jiménez:

A mí el ajuste que me preocupa, el que más me preocupa es el de 0.5% que fue un acuerdo de la mesa de diálogo y que es para fortalecer, darle sostenibilidad al IVM, y eso es lo que está contemplado en las variaciones actuariales, que ya habíamos analizado, y eso, lo que es para asalariados, yo no le vería ningún, es que no sé si está aquí en la propuesta pero eso, prácticamente, es nada más tomar el acuerdo, el problema es la distribución de ese 0.5% a los trabajadores independientes, pero bueno, tomando una decisión, vamos por partes, hay que decidir qué vamos a hacer, a mí me gusta la propuesta de tres rangos, establecer esos tres rangos en los trabajadores independientes para hacer esa distribución. Pero sí estoy por el lado de José Luis, en lo que respecta a trabajadores independientes me gustaría verlo integralmente, se nos puede hacer un incendio.

Director Devandas Brenes:

Aquí hay dos cosas, una es las Bases Mínimas Contributivas y la otra es las cuotas, son dos aspectos. En lo de la Base Mínima Contributiva, yo sí he propugnado en que se vaya ajustando al salario mínimo, que teníamos el problema de la contribución que hace el Estado para los trabajadores en estado de indigencia que la BMC era muy baja, había probablemente algún acuerdo de por medio con Hacienda, para ir llevándolo y es importante irlo subiendo. Por lo que he insistido, es que el tema es lo que cotiza y lo que recibe, las prestaciones a que tiene derecho, tiene que haber un equilibrio, por eso sí he propugnado para que la Base Mínima Contributiva por lo menos sea el salario mínimo establecido, vea que ahí, incluso, en alguna medida las categorías 3), 4) y 5) se benefician en el sentido de que este es el salario mínimo, como dicen los economistas, mínimo minimorum, porque el salario mínimo de los profesionales es más alto, es más alto, pero ahí se está tomando, entiendo, salario mínimo minimorum que es trescientos veinte mil pesos, aproximadamente actualmente, pero vean compañeros, si hay un hogar con dos salarios de esos de la categoría 6), tienen que pagar mensualmente entre salud y pensiones, setecientos cincuenta y tres mil colones, un hogar digamos que los dos reciban seis salarios mínimos, que hablando de profesionales no sería mucho, porque son un millón doscientos y pico de mil, si reciben solo seis salarios mínimos, tienen que pagar setecientos cincuenta mil colones mensuales, un matrimonio, yo no sé, a mí me parece, en la línea de José Luis que hay que pensarlo bien. Y reitero el argumento, lo más seguro es que ese hogar tendrá uno o dos hijos por el comportamiento que se da demográfico, entonces, yo estoy de acuerdo en el tema de que hay que revisar las bases mínimas y que tenemos que ajustarnos a los acuerdos de Junta, en bases mínimas, no necesariamente en cotización. Yo sé que hay también un estudio actuarial de que la cotización, incluso, hay nos estamos quedando por debajo porque la cotización actuarial es de un 15% para tener el mantenimiento, la sostenibilidad, cercana a la sostenibilidad con todas las limitaciones que ya hemos estudiado aquí, pero sí creo que hay que pensarlo eso compañeros, ese es mi criterio.

El doctor Macaya Hayes da la palabra al director Loría Chaves.

Director Loría Chaves:

Yo comparto con don Bernal, el tema de que siendo necesario e imperativo el aumento de 0.5%, para toda la universalidad de asegurados, es importante que se apruebe lo antes posible, si no hoy, el jueves, el tema es que don Mario, esta Junta Directiva en otras ocasiones, tomaba decisiones para cambiar el arreglo del Gobierno, sin consultar al Gobierno, por ejemplo, pongo

dos muy claras, tal vez don Luis Guillermo se acuerda, cuando hicimos como en el 2013-2014 los cambios para que la gente no adelantara la pensión, más bien, aquellos que teniendo un salario muy bajo de cotización don Luis Guillermo, caían por debajo de la pensión mínima, es decir, le tocaba la pensión y el estricto censo, en términos actuariales, de noventa mil pesos, y como la mínima era ciento treinta mil, se le daban ciento treinta mil colones. La Junta Directiva en ese tiempo acordó que esa diferencia la paga el Gobierno, y se hizo o no se hizo, se hizo, era, diría el cachimbal, un cachimbal de plata, y lo hizo la Junta Directiva y lo hizo pensando que no se le podía dar menos de la pensión mínima a la gente, pero que sus cotizaciones no llegaban a la mínima, y eso fue muy importante don Guillermo, y con el 0,66% tampoco, aquí se acordó en algún momento el 1% a los trabajadores en la cuota del IVM y el 0.66% del Estado y yo no sé dónde brincó pero después pagó. Es más doña Roció vino aquí diciendo que ya estaba en el presupuesto, la plata y todo lo demás, pero la Junta lo que hizo fue tomar la decisión, para tratar de equilibrar las cargas y yo creo que en este caso, si queremos aprobar los escenarios don Mario, yo creo que deberíamos de aprobar el de los tres niveles, es decir, por qué no lo hacemos. Entonces, si ese escenario está listo, podríamos jugarlo el jueves y, después, en lugar de pedir permiso pedimos perdón, eso es lo importante, en dos momento esenciales, porque es que todos los impactos en pensiones se vienen a mostrar desde el 2012, muchos que se han hecho, cambios, ha sido una seguidilla del 2012 para acá de acuerdos de Junta Directiva. Yo quisiera que valoremos la posibilidad de aprobar a partir de enero, el de los tres niveles, no cinco niveles, ya está listo, lo podemos estudiar de aquí al jueves y valorar aprobar ese.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, correría a hablar con el ministro de Hacienda antes del jueves si quieren optar por esa.

Director Loría Chaves:

Sí, sí, mandemos a Mario a hablar con don Carlos.

Doctor Macaya Hayes:

¿La propuesta concreta es posponer esto hasta el jueves?

Director Loría Chaves:

Doctor, pero acuérdesese que ya hemos tomado decisiones sin preguntar al Gobierno.

Doctor Macaya Hayes:

Yo sé, yo sé, pero es más que nada que esto no sea una cuenta más que se está acumulando sin entradas reales a la Caja, que realmente haya un compromiso de todas las partes de decir, vea nosotros vamos a hacer un esfuerzo, vamos a hacer esto más atractivo para los trabajadores independientes de altos ingresos, con la mira a formalizar más la economía y fortalecer, que todo el sector de trabajador independiente.

Doctor Macaya Hayes:

Con la mira a formalizar más la economía y fortalecer, que todo el sector de trabajador independiente cotice, pero hay un aporte del Estado que necesitamos que se materialice, entonces, simplemente.

Director Loría Chaves:

Lo que pasa es que ya el Gobierno no puede aprobar el presupuesto, si no están incluidas todas las cuotas de la Caja incluyendo las nuevas.

Director Devandas Brenes:

Sí, pero el presupuesto de cuando, porque ya el del año entrante está aprobado, es un presupuesto nuevo ya.

Director Loría Chaves:

Yo eso lo entiendo, pero se ven más ajustadas las cosas a veces.

Director Devandas Brenes:

Podemos hacer una modificación, pero, yo estoy de acuerdo, Presidente, que por prudencia sería bueno hablar con el Ministro de Hacienda para conversar y, también, aprovechar la creatividad de los compañeros de actuarial y de financiero, a la de menos juntos surge alguna fórmula que nos permita resolver esto, porque efectivamente, yo creo que la solidaridad, yo soy partidario de la solidaridad, pero la solidaridad también tiene que tener un límite. Si uno ve en estos sectores de más altos ingresos, además de cotizar con el 20% para la Seguridad Social, con seguridad estamos sujetos al impuesto sobre la renta, entonces, el impuesto sobre la renta está bien, y ese impuesto sobre la renta viene para subsidiar parte de estos gastos. Entonces, yo creo que sí sería prudente hablar con el señor Ministro y esperarnos de aquí al jueves, y el jueves tomamos la decisión. Sí, el jueves tomamos la decisión, puede ser que tomemos, si se logra hablar con el Ministro y llegar a un acuerdo perfecto, y si no podemos tomar los escenarios donde hay tres, no sé, en todo caso.

Doctor Macaya Hayes:

Los números desde el punto de vista del Estado, sin ser yo el que firme el cheque, no asustan mucho, ahora, si esto abre la llave que muchos dicen, ah con esos niveles sí me aseguro, pues obviamente incrementa el aporte del Estado, es un buen problema para tener, significa que estamos formalizando más gente.

Director Devandas Brenes:

No y además para nosotros sería más ingresos, para la Caja.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, entonces, lo traemos el jueves, corremos.

Lic. Calderón Villalobos:

Ahora vamos a, otro escenario, que es prorrogar la discusión a seis meses, a tres meses, entonces, serían las modificaciones a acuerdos anteriores.

Doctor Macaya Hayes:

Yo no votaría a seis meses, votaría a más corto plazo, si va a ser integral de que para completar los esquemas de cotización de los trabajadores independientes, que se apruebe todo por igual, pero bueno, entonces ahí vemos las opciones el jueves.

Director Loría Chaves:

(...) Que los trabajadores asalariados ya la gente como que se calma.

Directora Abarca Jiménez:

No vimos los demás acuerdos, pero el del aumento del 0.5% para los asalariados, ese también urge para el IVM.

Lic. Calderón Villalobos:

Vamos a ver, ese está ya, el tema que hay que traer este otro es porque hay que distribuirlo.

Directora Abarca Jiménez:

¿Cómo ya está? ¿pero qué quiere decir que entra, ya va a entrar en rigor? ¿ya lo habíamos aprobado?

Licenciado Calderón Villalobos:

Sí.

Directora Abarca Jiménez:

Ah, pensé que estaba pendiente la aprobación final.

Lic. Calderón Villalobos:

Podría entrar a los asalariados y no a los independientes.

Directora Abarca Jiménez:

Sí, y ver qué hacer con los independientes, pero tiene que ser también en el corto plazo.

Lic. Calderón Villalobos:

Sí, pero para los asalariados ya está.

Lic. López Vargas:

Hay no hay ningún problema, el tema de los independientes es que como que se abre un poco el abanico, normalmente, por lo menos en los últimos años se ha distribuido proporcionalmente, tres partes entre comillas, una el afiliado punto dieciséis y otro el Estado en su condición de tal punto diecisiete, al final, Estado punto treinta y cuatro, trabajador punto dieciséis. Eso es lo que históricamente se ha aplicado, hubo un momento uno de los primeros escalones en IVM, luego de la reforma del 2005, uno de los primeros escalones, se recargó todo al Estado como tal en ese momento. Acá está distribuido proporcionalmente.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, entonces lo vemos el jueves.

Ahora tenemos lo de recolectores, yo tengo una gente que me está esperando aquí al lado, voy a apartarme un ratito y regreso, porque vinieron en avión y todo a ver, yo creí que ya estas alturas debíamos haber terminado.

Ing. Arguedas Vargas:

Don Román, pero ¿lo de recolectores lo van a presentar? ¿Hacemos un receso, entonces?

Doctor Macaya Hayes:

No, sigamos. Yo ahora me reincorporo, voy a estar aquí al lado nada más, es que hay una gente de la empresa Abbott que me habían solicitado una reunión, vinieron internacional para hablar, y pensé que a estas alturas ya habríamos terminado la reunión, entonces, voy a apartarme y después regreso, estoy aquí al lado.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Se acuerda seguir analizando el tema en una próxima sesión.

Se retiran del salón de sesiones el licenciado Luis Guillermo López Director Actuarial y Económico y el licenciado Andrey Sánchez, Jefe de Área de Control Presupuestario.

Ingresa al salón de sesiones el señor Claudio Arce, Asesor de la Gerencia Financiera.

El Dr. Macaya Hayes se retira temporalmente del salón de sesiones y asume temporalmente la Presidencia la directora Abarca Jiménez.

ARTICULO 69°

Conforme con lo previsto, se retoma la moción del doctor Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo en relación con la reforma al *Reglamento del Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro Social*, planteada por la señora Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social en su oficio número MTSS-DMT-OF-1879-2019 que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“Reciba un cordial saludo. En atención de la publicación del Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el seguro de salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha realizado esfuerzos de coordinación y gestión para lograr la pronta implementación, considerando el rol de institución rectora y ejecutora de la política laboral y de seguridad social.

Bajo esta premisa, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social requirió mediante oficio MTSS-DMT-OF-681-2019 de fecha 23 de mayo de 2019 al Ministerio de Hacienda la asignación extraordinaria de ¢2.621.793.025,00 millones de colones, monto que, según la proyección efectuada por su representada, se estimó necesaria para garantizar el aseguramiento; petición que fue rechazada por el Ministerio de Hacienda mediante oficio DM-1076-2019 de fecha 04 de julio de 2019.

La solicitud de presupuesto extraordinario efectuada al Ministerio de Hacienda tiene como antecedente, las negociaciones que, desde la Administración anterior, han realizado la Caja Costarricense de Seguro Social y el propio Ministerio de Hacienda, según consta en el oficio GF-0099-2019 de fecha 11 de enero de 2019.

Así mismo la solicitud se fundamenta en el cumplimiento del artículo número 2 del Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el seguro de salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, el cual cita:

“Cosecha: Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se registrará por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el Estado en representación del Ministerio de Hacienda.”

** subrayado es propio.*

Ante la negativa recibida, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispuso de recursos provenientes del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares por la condición socioeconómica de las personas trabajadoras que pueden acceder al aseguramiento, así mismo, se contó con el aporte del Instituto del Café de Costa Rica y se solicitó vía modificación presupuestaria, el cambio de destino de los recursos de la transferencia de las trabajadoras domésticas, incluidas en el Presupuesto Nacional de la República del año 2019, para que se utilicen en el financiamiento del aseguramiento de los recolectores de café en el Seguro de Salud.

Esta última gestión fue rechazada por el señor José Luis Araya Alpízar, Director General a.i. de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, según oficio DGNP-0434-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, justificado en:

“...no fue posible tramitarlos, en razón de que el Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en Forma Excepcional y por la Temporalidad de la Cosecha (N.º8986), emitido por la Junta Directiva de la C.C.S.S., en su artículo No. 2 señala lo siguiente:

“Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se registrará por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el Estado en representación del Ministerio de Hacienda.”.

El convenio remitido como fundamento para solicitar la modificación de esos recursos, está firmado por el MTSS y no el Ministerio de Hacienda como lo establece el Reglamento en mención...”

Por lo anterior descrito, es que recorro a su estimable persona con la finalidad de que, la Institución que representa; valide y ejecute la modificación al Reglamento para el aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el seguro de salud, en forma excepcional y por la temporalidad de la cosecha, de manera que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social forme parte del convenio enmarcado en el artículo No. 2 de dicho Reglamento, a la vez que quede habilitado para los requerimientos administrativos y financieros necesarios para la implementación del régimen.

Para los efectos, me permito citar el correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrito por el señor Rafael Oviedo Quesada, Asesor Legal de la Unidad de Asuntos Jurídicos STAP-DGPN en la siguiente propuesta de definición para el artículo número 2:

En el artículo 2º Definiciones:

“Cosecha: Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se registrará por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el Estado en representación del Ministerio de Hacienda.”

Se considera necesario sustituir al Ministerio de Hacienda por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, además de ajustar la redacción, ya que el MTSS sería quien representa al Estado y no al revés.

En virtud de lo anterior, se propone respetuosamente para valoración de la institución, la siguiente redacción:

“Cosecha: Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se registrará por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la

CCSS, el ICAFE y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en representación del Estado.”

Asimismo, existen consideraciones tanto de la CCSS como del Sr. Oviedo, con respecto al artículo 8 del mismo reglamento, a saber:

“Al firmar el convenio el MTSS, se debe mencionar que los cobros de las cuotas complementarias al Estado se incluirán en transferencia del MTSS, y que la CCSS enviará mensualmente al MTSS las facturas por el servicio prestado, además de una copia de la planilla que el ICAFE remite a la CCSS, esto debido a que esta población presenta mucha rotación, y hay que pagar por los que efectivamente estén laborando”.

Por lo que se propone valorar una redacción alterna a dicho artículo, en los siguientes términos:

“Artículo 8º-Facturación de las cuotas al Seguro de Salud. *La facturación se llevará a cabo utilizando el esquema de reporte mensual, por lo que el ICAFE será el responsable de enviar la información de los recolectores de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café, en las fechas y formatos acordados por las partes.*

En el caso de la cuota que corresponde cubrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la CCSS incluirá dicha suma dentro de los cobros de cuotas complementarias al Estado. La CCSS facturará y enviará mensualmente los montos correspondientes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y si, durante el transcurso del año, los fondos presupuestados son insuficientes para que el Estado cumpla con su aporte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procederá a incluir los recursos adicionales, en un Presupuesto Extraordinario de la República”.

La exposición está a cargo del Lic. Luis Diego Calderón, con base en las siguientes láminas:

1)



2)



Oficio del Ministerio de Trabajo y Seguridad -MTSS-DMT-OF-1879-2019

En oficio MTSS-DMT-OF-1879-2019 del 16 de diciembre del 2019, firmado por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero, sugiere:

En el artículo 2° Definiciones:

"Cosecha: Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se regirá por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el Estado en representación del Ministerio de Hacienda."

Se considera necesario sustituir al Ministerio de Hacienda por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, además de ajustar la redacción, ya que el MTSS sería quien represente al Estado y no al revés.

"Cosecha: Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se regirá por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en representación del Estado."

3)



Oficio del Ministerio de Trabajo y Seguridad -MTSS-DMT-OF-1879-2019

N°	Reglamento actual	Texto propuesto:
Artículo 8	<p>Artículo 8. Estructura de los costos al Seguro de Salud. La estructura se llevará a cabo utilizando el esquema de reparto normal, por lo que el ICAFE será el responsable de suministrar la información de los cotizantes de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento o la suma de otros cotizantes de café, en los hechos y formatos acordados por las partes. En el caso de la cuota que corresponde cubrir al Ministerio de Hacienda, la CCSS incluirá dicha cuota dentro de los costos de costo complementario en el Estado. La CCSS facturará y recibirá mensualmente los montos correspondientes al Ministerio de Hacienda y si, durante el transcurso del año, los datos presupuestarios varían sustancialmente para que el Estado cumpla con su parte, el Ministerio de Hacienda, procederá a incluir los ajustes adicionales, en un Presupuesto Ejecutativo de la República.</p>	<p>Artículo 8. Estructura de los costos al Seguro de Salud. La estructura se llevará a cabo utilizando el esquema de reparto normal, por lo que el ICAFE será el responsable de suministrar la información de los cotizantes de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento o la suma de otros cotizantes de café, en los hechos y formatos acordados por las partes. En el caso de la cuota que corresponde cubrir al <u>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</u>, la CCSS incluirá dicha cuota dentro de los costos de costo complementario en el Estado. La CCSS facturará y recibirá mensualmente los montos correspondientes al <u>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</u> y si, durante el transcurso del año, los datos presupuestarios varían sustancialmente para que el Estado cumpla con su parte, el <u>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</u>, procederá a incluir los ajustes adicionales, en un Presupuesto Ejecutativo de la República.</p>

4)



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO PRIMERO

De acuerdo con lo solicitado en el oficio MTSS-DMT-OF-1879-2019 del 16 de diciembre del 2019 remitido por la Ministra del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Presidente Ejecutivo, el Doctor Román Macaya Hayes, la Junta Directiva Acuerda:



1. Modificar el Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la población recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma excepcional y por la Temporalidad de la Cosecha, para que se entienda que la representación del Estado recaiga en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en lugar del Ministerio de Hacienda, en todo el articulado correspondiente.

Lic. Calderón Villalobos:

Ustedes se acuerdan del Convenio que hay de los cafetaleros, todo está bien, solo que hay una necesidad que surgió, entre el Ministerio de Trabajo y el Instituto Costarricense del Café (ICAFE), para hacer una modificación al reglamento por temas presupuestarios. teníamos que transferir unos dinero que estaban siendo excedente el caso de las trabajadoras domésticas, hacer una modificación presupuestaria entre el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Hacienda, para que ellos trasladaran el fondo al Convenio de los Cafetaleros, pero como el reglamento que nosotros conversamos con

el Ministerio de Trabajo y la operación de los excedentes (...), uno entendería que el Ministerio de Trabajo llegue a un acuerdo con el Ministerio de Hacienda (...) como está el reglamento, se tiene que modificar para efectos que ellos puedan hacer los movimientos y la presupuestación de recursos. No si en esa parte había que incluir algo más, pero es básicamente eso. Entonces, la propuesta es, para que se puedan hacer todos esos movimientos presupuestarios es modificar el artículo 2° de dicho reglamento y esto nos lo hizo ahorita en la mañana, porque esto se dio hoy en una discusión en Casa Presidencial, hoy a las 7:30 a.m. por la urgencia de aprobarlo, se acordó que nos enviaran un oficio, que es el N° MTSS-1879-2019 de hoy y donde con base en la reunión que se participó, hoy en la mañana con el Ministro de Hacienda de Egresos y Director de Presupuestos Públicos que estaba la Ministra y Viceministra de Trabajo, hacerle esta modificación a este artículo 2° del Reglamento y lo que dice es, en lugar de decir: “el Estado en representación del Ministerio de Hacienda diga: y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en representación del Estado, básicamente, eso. Hemos visto que, también hay un artículo que se requeriría hacer esa modificación, pero la propuesta de acuerdo va en la línea de modificar el Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma excepcional durante la temporalidad de la cosecha, ese es el nombre del Reglamento, para que se entienda que la representación del Estado recaiga en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en lugar de Ministerio de Hacienda, en todo el articulado correspondiente, tal vez para que nosotros lo revisemos y lo podamos modificar. Básicamente, es eso y lo que se pretende es que con la aprobación de la Caja y esta modificación, luego la tiene que aprobar el ICAFE, su Junta Directiva, luego, se tiene que publicar en la Gaceta y, luego, se tiene que hacer un Decreto para mover las partidas y poder ya utilizarlas en este año. Recordemos que los movimientos de diciembre, digamos, de la facturación de diciembre, se presenta en los primeros días de enero. Entonces, puede se que se inicie y se podría iniciar el proceso, entenderíamos, con el aseguramiento de esta población tan vulnerable, en el periodo de diciembre. Esa sería básicamente la modificación.

La directora Abarca Jiménez le da la palabra a don Mario.

Yo estoy de acuerdo con la propuesta que se está haciendo, lo que no entiendo es la obligatoriedad de que esto siendo un reglamento nuestro, tenga que ser también aprobado por ICAFE, porque no se está cambiando nada de fondo, entonces, yo digo que para ganar tiempo. No estoy seguro de que sea un requisito obligatorio, sobre todo, incluso en la introducción podríamos señalar, para corregir un error material, se podría poner, para corregir un error material, en el sentido de que el representante del Estado en este convenio no es el Ministerio de Hacienda sino el Ministerio de Trabajo. No sé es mi inquietud, le pregunto a los compañeros que manejan eso, porque lo que me preocupa es si llevarlo a la aprobación de ICAFE, en estos días que ya estamos entrando en vacaciones y otros, podría implicar un atraso. Y reitero Gilberth si se pone para corregir un error material, digamos, que se consignó Ministerio de Hacienda y era Ministerio de Trabajo, uno puede decir que fue un error.

La directora Abarca Jiménez le da la palabra a don Gilberth.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Bueno, pareciera una sencillez, una ligereza, pero es un tema con el que hay que tener cuidado. Digamos, aquí se ha dado una explicación extradocumentos por parte de don Diego, porque no he visto eso en un documento, son cosas que se han comentado la reunión en la Casa Presidencial, no

está documentada, yo no sé cómo se va a referenciar eso o no. Pero el hecho es que la señora Ministra de Trabajo presentó un documento, yo le eché una leída pero ella alude a cosas también presupuestarias, digo, alterar eso puede ser delicado más en un acuerdo de Junta de esa trascendencia. No es un error material, sentiría en mis palabras, tal vez en este momento un inadecuado manejo administrativo y de Gobierno de quién era el que debía ejecutar-realizar esos pagos. Que hoy se corrige a través de la nota y creo que cualquier cambio, parte de la nota de la Ministra de Trabajo que se presentó, pero sí yo respetuosamente creo con franqueza, pero creo que no es un error material, creo que es un tema.

Director Devandas Brenes:

Hay que consultar a ICAFE.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Jurídicamente, de las competencias de la Caja no, no se si eso, si no le consultan al ICAFE y se enoja, sí va a ser un problema para la puesta en operativa, eso es otra cosa, pero jurídicamente hablando no.

La directora Abarca Jiménez le da la palabra a don Luis Diego.

Lic. Calderón Villalobos:

Creo que ha sido un tema como hay tres entidades, Ministerio de Trabajo, Caja e ICAFE, siempre se ha querido como que todo esté coordinado y no salta en un problema, ha sido más que eso.

Director Devandas Brenes:

Lo que podemos es informarles, se le informa pero no consultar, porque si usted le pone consultar, ya se obliga a esperar a esperar una respuesta.

Lic. Calderón Villalobos:

Yo me referí tal vez a la hoja de ruta de aquí en adelante, se le informa y ellos lo aprobarán, hay que publicarlo en La Gaceta y, después, de publicarlo en La Gaceta, hay que hacer un Decreto para hacer la modificación presupuestaria. Todo eso de aquí al viernes.

Director Devandas Brenes:

Entonces, votemos.

Directora Abarca Jiménez:

Bueno, entonces, votamos.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Una aclaración que quiero hacer, hablando con don Luis Diego, si hace una consulta a la Jurídica, yo como Director Jurídico hago saber que eso es viable y potable, pero podemos formalizar hoy mismo la consulta solo para dejarlo ya por escrito yo y como Dirección Jurídica pueden acudir a cualquier pregunta para cumplir, es menos trámite pero, respetuosamente, sugiero que se cumpla y la Jurídica le dará el visto bueno y desde ya, yo le estoy dando una bendición.

Director Devandas Brenes:

La Ministra mandó un oficio.

Ingresa al salón de sesiones el doctor Macaya Hayes y asume la Presidencia.

Directora Abarca Jiménez:

Falta la firmeza del acuerdo y don Román para darle la firmeza del acuerdo de modificar el Reglamento de Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café.

Doctor Macaya Hayes:

Entonces, votamos la firmeza. Muchas gracias.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Por consiguiente, Con base en el oficio MTSS-DMT-OF-1879-2019 del 16 de diciembre del 2019, firmado por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero, la Junta Directiva acuerda reformar los siguientes artículos del *Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de La población recolectora de Café en el Seguro de Salud, en Forma excepcional y por la Temporalidad de la Cosecha*:

ACUERDO PRIMERO:

Artículo 2° Definiciones:

“Modelo de Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma Excepcional por la Temporalidad de la Cosecha: Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se regirá por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el Estado en representación del Ministerio de Hacienda.

Que ahora ha de leerse de la siguiente forma:

“Modelo de Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma Excepcional por la Temporalidad de la Cosecha: Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se regirá por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en representación del Estado.**” (negrita nuestra).

Artículo 8: Facturación de las cuotas al Seguro de Salud.

La facturación se llevará a cabo utilizando el esquema de reporte mensual, por lo que el ICAFE será el responsable de enviar la información de los recolectores de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café, en las fechas y formatos acordados por las partes.

En el caso de la cuota que corresponde cubrir al Ministerio de Hacienda, la CCSS incluirá dicha suma dentro de los cobros de cuotas complementarias al Estado. La CCSS facturará y enviará mensualmente los montos correspondientes al Ministerio de Hacienda y si, durante el transcurso del año, los fondos presupuestados son insuficientes para que el Estado cumpla con su aporte, el Ministerio de Hacienda, procederá a incluir los recursos adicionales, en un Presupuesto Extraordinario de la República.

Que ahora ha de leerse de la siguiente forma:

Artículo 8: Facturación de las cuotas al Seguro de Salud.

La facturación se llevará a cabo utilizando el esquema de reporte mensual, por lo que el ICAFE será el responsable de enviar la información de los recolectores de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café, en las fechas y formatos acordados por las partes.

En el caso de la cuota que corresponde cubrir al **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, la CCSS incluirá dicha suma dentro de los cobros de cuotas complementarias al Estado. La CCSS facturará y enviará mensualmente los montos correspondientes al **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** y si, durante el transcurso del año, los fondos presupuestados son insuficientes para que el Estado cumpla con su aporte, el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, procederá a incluir los recursos adicionales, en un Presupuesto Extraordinario de la República.

Ingresa al salón de sesiones el señor Presidente Ejecutivo doctor Román Macaya Hayes y asume la Presidencia.

Por tanto, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente a.i. Financiero, la Junta Directiva **ACUERDA** reformar los artículos 2° y 8° del Reglamento del aseguramiento contributivo de la población recolectora de café en el Seguro Social, aprobado en el artículo 312° de la sesión N° 8986, celebrada el 30 de agosto de 2018 que, en adelante se transcribe en forma total, para que se lea de la siguiente forma:

REGLAMENTO PARA EL ASEGURAMIENTO CONTRIBUTIVO DE LA POBLACIÓN RECOLECTORA DE CAFÉ EN EL SEGURO DE SALUD, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR LA TEMPORALIDAD DE LA COSECHA

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

Artículo 1: Campo de aplicación.

Este Reglamento establece un mecanismo de protección de carácter excepcional y por plazos de implementación, en el Seguro de Salud, para todas aquellas personas que se dediquen a la recolección de café en territorio nacional, sean éstos costarricenses o extranjeros, esta última

independientemente de su condición migratoria, bajo los términos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 2: Definiciones.

Beneficio familiar: Condición especial de aseguramiento que la CCSS le otorga a los asegurados familiares que dependen económicamente de quién haya sido definido el recolector cabeza de familia y que se encuentren en territorio nacional.

ICAFE: Institución pública de carácter no estatal, rectora de la caficultura costarricense, responsable para efectos del presente reglamento, de reportar a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la información consolidada, generada por los recolectores de café, debidamente corroborada en cuanto a su actividad de recolección, que permita el aseguramiento de esta población.

El ICAFE contribuirá directamente al financiamiento del presente modelo de aseguramiento contributivo de la población recolectora de café, dentro del plazo de los convenios suscritos.

Estado: Será el responsable de aportar bajo el régimen contributivo que establece el presente Reglamento, el porcentaje definido al modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café.

Periodo de cosecha: Es el lapso de tiempo durante el cual se recolecta el grano del cafeto.

Recolector de café: Persona mayor de 15 años, que recoge este fruto de manera manual. Se entiende que el recolector menor de 18 años y mayor de 15 años tiene que cumplir con la normativa laboral que indique el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la legislación nacional vigente.

Se excluyen de esta definición y por ende de los beneficios respectivos, aquellos trabajadores permanentes de las fincas.

Modelo de Aseguramiento Contributivo de la Población Recolectora de Café en el Seguro de Salud, en forma Excepcional por la Temporalidad de la Cosecha: Modalidad de aseguramiento activo, creado por la CCSS y que se registrará por el presente reglamento y el convenio tripartito celebrado para los efectos entre la CCSS, el ICAFE y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en representación del Estado.

CAPÍTULO II DE LAS CONDICIONES Y ALCANCES DE LA PROTECCIÓN

Artículo 3: Del Modelo de Aseguramiento y la cobertura de los recolectores de café.

Los recolectores de café que no gocen de seguridad social podrán tener acceso -una vez realizados los trámites respectivos ante el ICAFE- al modelo de aseguramiento contributivo para la población recolectora de café en el seguro de salud, creado bajo la modalidad excepcional y por la temporalidad de la cosecha.

Los recolectores de café como asegurados activos, por medio de este reglamento, podrán tener acceso a todos los servicios y prestaciones incluidas en el Reglamento del Seguro de Salud y toda aquella normativa vigente aplicable al mismo.

Artículo 4: Período máximo y alcance de la protección.

Los beneficios que se derivan del aseguramiento de los recolectores de café, como asegurados activos, tendrán vigencia durante el período de la cosecha, sin demerito de lo estipulado en el Artículo 60 del Reglamento del Seguro de Salud.

Artículo 5: Cobertura del Beneficio Familiar

Las personas que se encuentren en territorio nacional y que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Seguro de Salud relacionada con el beneficio o protección familiar, podrán gozar de este tipo de aseguramiento, a partir del derecho generado por el aseguramiento contributivo de los recolectores de café. Para tales fines, tendrán que llevar a cabo, los trámites correspondientes, en las dependencias institucionales habilitadas para la concesión del citado beneficio familiar.

Artículo 6: Requisitos para recibir la prestación de los servicios de salud.

Dadas las características particulares de la población recolectora de café, cuando se trate de un extranjero con una condición migratoria irregular, sea porque no ha cumplido con los trámites correspondientes o se encuentra indocumentado en el territorio nacional, el ICAFE extenderá un documento de acceso a la seguridad social con foto, para el cual la CCSS facilitará el número de asegurado, cuyo uso será exclusivo para el acceso a los servicios y atenciones otorgados por el Seguro de Salud. Este documento incluirá la siguiente información:

- Número de asegurado asignado por la CCSS
- Nombre completo del recolector de café
- Género
- Edad
- Nacionalidad
- Fotografía

Los recolectores de café, sean nacionales o extranjeros con una condición migratoria regular, serán identificados a través de los documentos oficiales que las instancias estatales competentes emiten para tales efectos.

CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 7: Porcentajes y bases de contribución.

El porcentaje de la contribución del aseguramiento de los recolectores de café será del quince por ciento (15%) y se financiará con aportes del ICAFE y el Estado, correspondiendo un cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) al ICAFE y el nueve punto veinte cinco por ciento (9.25%) al Estado.

Los aportes se calcularán tomando en consideración la Base Mínima Contributiva vigente en todo momento para el Seguro de Salud. Para tales efectos se utilizará la fórmula descrita en el convenio vigente.

Antes del inicio del periodo de cosecha, el Estado y el ICAFE, sea de forma conjunta o individualmente, deberán hacer constar que cuentan con los recursos necesarios y suficientes para el financiamiento, en caso contrario no procederá el aseguramiento mediante el presente reglamento.

Artículo 8: Facturación de las cuotas al Seguro de Salud.

La facturación se llevará a cabo utilizando el esquema de reporte mensual, por lo que el ICAFE será el responsable de enviar la información de los recolectores de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café, en las fechas y formatos acordados por las partes.

En el caso de la cuota que corresponde cubrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la CCSS incluirá dicha suma dentro de los cobros de cuotas complementarias al Estado. La CCSS facturará y enviará mensualmente los montos correspondientes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y si, durante el transcurso del año, los fondos presupuestados son insuficientes para que el Estado cumpla con su aporte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procederá a incluir los recursos adicionales, en un Presupuesto Extraordinario de la República.

**CAPÍTULO IV
DEL CONVENIO DE ASEGURAMIENTO ENTRE LA CCSS Y EL ICAFE**

Artículo 9: Convenio entre la CCSS e ICAFE.

La CCSS e ICAFE suscribirán y perfeccionarán convenios que regulen aspectos técnicos y operativos de los procesos asociados al aseguramiento excepcional y de temporalidad de la cosecha de los recolectores de café y sus familiares.

Dichos convenios tienen como propósito sistematizar las condiciones para otorgar el Seguro de Salud a los recolectores de café y su grupo familiar en el territorio nacional, sean nacionales o extranjeros, independientemente de su condición migratoria.

**CAPÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES Y POTESTADES DE VERIFICACIÓN**

Artículo 10: Registro de los recolectores de café.

El ICAFE tendrá la obligación de registrar mensualmente a los recolectores de café en este sistema ante la CCSS -por los mecanismos a su alcance, los cuales se fijarán por medio de la normativa interna del ICAFE-. Estos reportes se harán por el ICAFE, a través del mecanismo de reportes mensuales para este caso concreto, quedando así inscritas las personas que se dediquen a esa actividad económica, para efectos de la cobertura del Seguro de Salud.

Artículo 11: Obligaciones que le corresponde al ICAFE.

El ICAFE asume las siguientes obligaciones, en relación con el correcto aseguramiento de los recolectores de café:

- Será el responsable de enviar el reporte mensual de los recolectores de café registrados a nivel nacional en el modelo de aseguramiento a la mano de obra recolectora de café, en las fechas y formatos acordadas por la CCSS.
- Financiamiento y distribución oportuna del documento de identificación de los recolectores de café que se encuentren indocumentados e incluirlos en los sistemas de aseguramiento a la CCSS, para que al momento de utilizar los servicios de salud sean plenamente identificados y con ello la CCSS pueda llevar los controles administrativos y clínicos oportunos.

Artículo 12: Revisiones periódicas.

Periódicamente, la CCSS hará revisión de la información suministrada por ICAFE para garantizar el correcto aseguramiento de los recolectores de café y sus familiares cubiertos por el presente reglamento.

La CCSS se reservará el derecho de requerir del ICAFE información detallada relativa a la recolección y cantidad de recolectores.

CAPÍTULO VI DE LA ADSCRIPCIÓN Y LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 13: Adscripción de los recolectores de café.

La población usuaria recolectora de café podrá solicitar su adscripción al establecimiento de salud del primer nivel de atención (EBAIS) en forma personal, por medio de una persona autorizada por escrito o por los medios tecnológicos dispuestos por la institución para tal fin. Para estos efectos, con el objetivo de proceder con la adscripción, el recolector de café que se encuentre en condición migratoria regular debe acreditar el documento oficial vigente y el caso de los indocumentados el documento de identificación emanado por el ICAFE.

Artículo 14: De la atención de los recolectores de café.

Los recolectores de café podrán ser atendidos en cualquier zona geográfica del territorio nacional, para ello la CCSS dispondrá de sus sistemas para acreditar que dicha atención se realice en forma oportuna y llevar a cabo los controles necesarios.

Artículo 15: Documento de identificación para la atención en los servicios de salud.

El asegurado y sus familiares que se encuentren en territorio nacional para ser atendidos en los servicios de salud deben presentar el documento de identificación oficial generado por las instituciones del Estado (cedula, DIMEX, cedula de residencia) o el emitido por el ICAFE en el caso de los recolectores de café que no cuenten con documento idóneo de identificación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16: Reformas.

El presente Reglamento modifica, en los términos que se dirá, el artículo 11° del Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 12 de la sesión N° 7097, y reformado en el artículo 27 de la sesión N° 8806, celebrada el 22 de octubre del año 2015.

a) Se reforma el artículo 11°, cuyo texto dirá:

"ARTÍCULO 11° Del aseguramiento según condición.

El aseguramiento se otorgará a las personas en las siguientes condiciones:

1. Los trabajadores asalariados.
2. Los pensionados y jubilados de cualquiera de los sistemas estatales
3. Las personas jefas de familia aseguradas por cuenta del Estado.
4. Las personas que individual o colectivamente se acojan al Seguro bajo la modalidad de Seguro Voluntario.
5. Los trabajadores independientes, que coticen al Seguro en forma -individual o colectiva.
6. Asegurados bajo la modalidad de recolectores de café.
7. Los familiares de los asegurados directos a quienes se les haya otorgado el Beneficio Familiar.
8. Población en condición de pobreza (Así reformado en el artículo 36 de la sesión número 8061 del 30 de mayo del año 2006)

Artículo 17: Procedimiento para determinar eventuales incumplimientos en las obligaciones del presente Reglamento.

En caso de que alguna de las partes considere que existe un incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente reglamento procederá a notificar a la parte que se considere incumpliente en un plazo máximo de 15 días hábiles la supuesta falta, así como los elementos de prueba.

La parte supuestamente incumpliente tendrá un plazo de 15 días hábiles para presentar el descargo o justificación que considere pertinente, en caso de que se considere improcedente dicha justificación se dará por concluido la aplicación del presente reglamento. Se exceptúa de esta disposición al Gobierno Central.

Artículo 18: Normas supletorias.

Los aspectos no contemplados expresamente en el presente reglamento se regirán por lo dispuesto en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Reglamento de Seguro de Salud, el convenio suscrito entre las partes para operativizar el presente modelo de aseguramiento, así como cualquier otra normativa institucional o nacional aplicable.

Artículo 19: De la vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

(Así reformado en el artículo 69° de la la Sesión N° 9071, celebrada el 16 de diciembre de 2019.)

A las trece horas con cuarenta y seis minutos se levanta la sesión.